



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO

Fecha: 28 de mayo de 2013

Minuta número 04/2013

Convocatoria Primera.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

(En funciones)

D. Elisa Martínez Rovira

Concejales:

Grupo Político U.P.D.N.:

D.ª María Dolores Pérez Ballester.

D. José Vicente Estellés Domenech.

Grupo Político P.S.O.E.:

D. Fernando Alfaro Ibáñez.

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

Grupo Político I.V.I.N.:

D.ª Milagros Carmen Benlloch Roig.

D.ª Ester Hernández Mendoza.

Grupo Político P.P.:

D. José Vicente Ibáñez Tomás.

D.ª María José Navarro Ruiz.

D.ª María del Carmen Ibáñez Moreno.

D. Antonio Ernesto Navarro Gómez

Interventora:

D.ª Carmen Ribera Barelles.

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

En la localidad de NÁQUERA (Valencia), siendo las siete horas y dos minutos del día veintiocho de mayo de dos mil trece, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones doña Elisa Martínez Rovira, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Carmen Ribera Barelles y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, dado que están presentes más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESION ORDINARIA DE FECHA 26-03-2013.

La Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

Interviene D, ERNESTO NAVARRO GOMEZ del grupo PP, quien manifiesta que con referencia al acta quisiera hacer una puntualización, en el acta de la sesión anterior de fecha 26-03-2013, en el punto relativo a la aprobación de la Ordenanza, habla del Ayuntamiento de Paiporta, y pide se corrija el error.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Sr. Secretario le contesta que realmente fue ese el texto que se aprobó en el Pleno, y está expuesto al público. Por tanto se aprueba con esta rectificación, que rectificaremos también en la Ordenanza y no se considerará alegación.

No habiendo más observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con la rectificación del término Paiporta por el de Náquera en el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria en el término municipal de Náquera.

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. DAR CUENTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números 292 a 525 de 2013, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

Queda enterada la Corporación.

3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 3/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de febrero de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2013, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la Memoria de la Concejala delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos (Area de Gasto 1)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
134 214.02	2	Conservación, reparación vehículos protección civil	500'00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

		TOTAL GASTOS	500'00
--	--	---------------------	---------------

Bajas en aplicaciones de gasto (Area de Gasto 1)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
132 221.04	1	Equipamiento personal y otros suministros (Protección Civil)	500'00
		TOTAL GASTOS	500'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 4/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de febrero de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **4/2013**, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la Memoria de la Concejala delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 15 de abril de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **4/2013**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos (Area de Gasto 3)



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
323	22614	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC (EDUCACIÓN)	500'00
		TOTAL GASTOS	500'00

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Area de Gasto 3)

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
334	22619	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC (JUVENTUD)	500'00
		TOTAL GASTOS	500'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 5/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de febrero de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2013, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la Memoria de la Concejala delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos (Area de Gasto 1)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
171 62706	1	Parque Biosaludable Urbanizaciones	7.500'00
		TOTAL GASTOS	7.500'00

Bajas en aplicaciones de gasto (Area de Gasto 1)

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
171 62707	1	Cerramiento Parques y Jardines	7.500'00
		TOTAL GASTOS	7.500'00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

6. EXPTE. N.º 224/2013: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012. DAR CUENTA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm.314/2013, de 27 de marzo de 2013, sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2013, que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCION 0314/2013

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2012, informada por la Intervención, a esta Presidencia, de conformidad con el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicho texto refundido, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

A/ DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL 31-12-2012:	
A1) EJERCICIO CORRIENTE.....	848.140,74 €
A2) EJERCICIOS CERRADOS.....	2.638.774,05 €
B/ OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-2012:	
B1) EJERCICIO CORRIENTE.....	655.307,16 €
B2) EJERCICIOS CERRADOS.....	194.920,14 €

REMANENTES DE CRÉDITO

C/ REMANENTES DE CRÉDITO.....	2.422.923,98 €
-------------------------------	----------------

El resultado presupuestario ha sido calculado de conformidad con la Sección 1ª del capítulo IV dentro del Título I de la ICAL modelo normal (Reglas 78 a 80), obteniéndose el siguiente Resultado Presupuestario del ejercicio 2012: (importes en €).

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	6.152.649,74	5.180.220,74		972.429,00
b.) Otras operaciones no Financieras	220.679,57	150.258,96		70.420,61
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.373.329,31	5.330.479,70		1.042.849,61
2. Activos Financieros	800,00	800,00		0,00
3. Pasivos Financieros	2.439.100,79	581.075,87		1.858.024,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.813.230,10	5.912.355,57		2.900.874,53
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.900.874,53

REMANENTE DE TESORERIA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Remanente de Tesorería ha sido calculado de conformidad con la, Sección 2ª del capítulo IV dentro del Título I de la ICAL modelo normal (Reglas 81 a 86 está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio, y deduciéndose el saldo de dudoso cobro y el Remanente de Tesorería afectado. Asimismo se compara con los datos de la liquidación anterior.

Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES 2012		IMPORTES 2011	
1. (+) Fondos líquidos		173.463,61		29.265,87
2. (+) Derechos pendientes de cobro		3.481.233,54		3.455.842,93
- (+) del Presupuesto corriente	848.140,74		1.297.419,32	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.638.774,05		2.163.398,85	
- (+) de operaciones no presupuestarias	25.659,90		26.285,61	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	31.341,15		31.260,85	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.148.067,93		3.926.666,21
- (+) del Presupuesto corriente	655.307,16		1.811.064,89	
- (+) de Presupuestos cerrados	194.920,14		1.042.887,08	
- (+) de operaciones no presupuestarias	298.940,63		1.072.714,24	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.100,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		2.506.629,22		-441.557,41
II. Saldos de dudoso cobro		633.260,06		661.000,96
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería paga Gastos Generales (I-II-III)		1.873.369,16		-1.102.558,37

Interviene doña. Milagros Carmen Benlloch Roig, del grupo IVIN, quien manifiesta que durante el ejercicio 2012 hemos tenido una contención importante del gasto, por eso hemos gastado unos dos millones y medio menos de lo que estaba previsto sin perjudicar los servicios, que ya se estaban dando al municipio. El 2012 para esta concejalía, ha sido muy importante esta contención del gasto.

Queda enterada la Corporación.

7. EXPTE. N.º 0119/2013: SUSTITUCION DE CARGOS REPRESENTATIVOS LOCALES: RENUNCIA A SER PROCLAMADA ELECTA CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D.º MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ EN SUSTITUCION DE D. RICARDO ARNAL PAVIA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente instruido al efecto, y

*ATENDIDO que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2013, se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento que realizó D. **RICARDO ARNAL PAVIA**, perteneciente al grupo Municipal PP y, asimismo, se comunicó este acuerdo a la Junta Electoral Central para que esta remitiera las credenciales de D.ª **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, candidato siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, para que pueda tomar posesión de su cargo.*

*ATENDIDO que la Junta Electoral Central, en fecha 16 de abril de 2013, expidió la **CREDECIAL DE CONCEJALA** del Ayuntamiento de Náquera a favor de D.ª **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de D. Ricardo Arnal Pavía.*

*ATENDIDO que, con fecha 7 de mayo de 2013, se notificó fehacientemente a la interesada que el 17 de abril de 2013 tuvo entrada en este Ayuntamiento la Credencial de Concejala de este Ayuntamiento de D.ª **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ** y, asimismo, se le advirtió que antes de la toma de posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento, debía formular declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o le pueda proporcionar ingresos económicos y, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de la sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*ATENDIDO que, mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2013 (Registro de Entrada 002012 de 15-05-13), D.ª **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, ha renunciado a ser proclamada electa, alegando las razones siguientes: “Motivos personales por los que no puede aceptar el cargo, circunstancias agravadas en fecha recientes.”, renuncia que no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.*

Vistos los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción, de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral central, sobre sustitución de cargos representativos locales, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2013, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia a ser proclamada electa presentada por de D.^a **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, persona llamada a cubrir la vacante dejada por D. Ricardo Arnal Pavía como Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Popular (PP).

Segundo. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de D. **MARIA GARCIA MONTES**, candidata siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, para que pueda tomar posesión de su cargo y, asimismo, remitir junto a éste, el escrito de renuncia presentado por D.^a María Casilda Sancha Martínez para su conocimiento y efectos oportunos.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia a ser proclamada electa presentada por de D.^a **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, persona llamada a cubrir la vacante dejada por D. Ricardo Arnal Pavía como Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Popular (PP).

Segundo. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de D. **MARIA GARCIA MONTES**, candidata siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, para que pueda tomar posesión de su cargo y, asimismo, remitir junto a éste, el escrito de renuncia presentado por D.^a María Casilda Sancha Martínez para su conocimiento y efectos oportunos.

8. EXPTE. N.º 25/2013: ESTUDIO ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS DE INTERES GENERAL EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA. CARTA DE PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Examinadas por esta Comisión Informativa la reclamación formulada por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “ZONA RESIDENCIAL CORRAL NOU”** contra el Acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de **ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS DE INTERES GENERAL EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA. CARTA DE PARTICIPACION VECINAL**, adoptado*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

por este Ayuntamiento Pleno, presentada dentro del plazo de información pública practicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales relativo a la alegación presentada y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2013, esta Comisión, previo debate y votación, propone al Pleno, como órgano competente en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Desestimar la alegación presentada por doña Inmaculada Peiró Ruiz, como Presidente y en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “ZONA RESIDENCIAL CORRAL NOU, por las siguientes causas:

— Porque en la tramitación de la Ordenanza se ha cumplido escrupulosamente con el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Porque, del Informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que esta Ordenanza se refiere a las Asociaciones y no a las Entidades Urbanísticas de Colaboración.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de **ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS DE INTERES GENERAL EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA. CARTA DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE NAQUERA**, una vez resuelta la reclamación presentada.

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de **ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS DE INTERES GENERAL EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA. CARTA DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE NAQUERA** en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior y, en consecuencia, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Desestimar la alegación presentada por doña Inmaculada Peiró Ruiz, como Presidente y en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “ZONA RESIDENCIAL CORRAL NOU, por las siguientes causas:

— Porque en la tramitación de la Ordenanza se ha cumplido escrupulosamente con el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Porque, del Informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que esta Ordenanza se refiere a las Asociaciones y no a las Entidades Urbanísticas de Colaboración.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de **ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS DE INTERES GENERAL EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA. CARTA DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE NAQUERA**, una vez resuelta la reclamación presentada.

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de **ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS DE INTERES GENERAL EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA. CARTA DE PARTICIPACIÓN VECINAL DE NAQUERA** en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

9. EXPTE. N.º 26/2013: ESTUDIO ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“Examinada por esta Comisión Informativa la reclamación formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “ZONA RESIDENCIAL CORRAL NOU” contra el Acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la CONVIVENCIA CIUDADANA, USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA, adoptado por este Ayuntamiento Pleno, presentada dentro del plazo de información pública practicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales relativo a la alegación presentada y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 23 de mayo de 2013, esta Comisión, previo debate y votación, propone al Pleno, como órgano competente en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Desestimar la alegación presentada por doña Inmaculada Peiró Ruiz, como Presidente y en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “ZONA RESIDENCIAL CORRAL NOU**, por las siguientes causas:*

— *Porque en la tramitación de la Ordenanza se ha cumplido escrupulosamente con el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *Porque, del Informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que esta Ordenanza se refiere al espacio público, no afecta a los elementos de titularidad privada así como tampoco establece mecanismos para la cesión de los mismos.*

Segundo. *Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza de **CONVIVENCIA CIUDADANA, USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA**, una vez resuelta la reclamación presentada.*

Tercero. *Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la **CONVIVENCIA CIUDADANA, USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Cuarto. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior y, en consecuencia, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Desestimar la alegación presentada por doña Inmaculada Peiró Ruiz, como Presidente y en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “ZONA RESIDENCIAL CORRAL NOU**, por las siguientes causas:

— Porque en la tramitación de la Ordenanza se ha cumplido escrupulosamente con el trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Porque, del Informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que esta Ordenanza se refiere al espacio público, no afecta a los elementos de titularidad privada así como tampoco establece mecanismos para la cesión de los mismos.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza de **CONVIVENCIA CIUDADANA, USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA**, una vez resuelta la reclamación presentada.

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la **CONVIVENCIA CIUDADANA, USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS EN EL MUNICIPIO DE NAQUERA**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

10. EXPTE. N.º 227/2013: PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL I.V.I.N.: MOCION SOBRE CREACION DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Vista la **MOCION sobre creación de Juntas Municipales de Distrito en el municipio de Náquera**, suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN), que es del tenor literal siguiente:*

“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente

MOCIÓN



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

En nuestro término municipal la existencia de núcleos urbanos separados del núcleo capital del municipio (denominados urbanizaciones o barrios) como consecuencia del crecimiento urbanístico experimentado por nuestro pueblo en la década de los años 70 y 80, exige que, si se desea mantener una administración municipal moderna e integradora del conjunto de vecinos, dichos núcleos sean integrados administrativamente en la organización administrativa municipal permitiendo crear un cauce de participación y canalización continua de las demandas procedentes de los vecinos de dichos núcleos hacia el Consistorio.

Para ello el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prevé la existencia de diversos órganos complementarios de la propia organización municipal entre los que se encuentran las Juntas Municipales de Distrito.

Respecto a las Juntas Municipales de Distrito el artículo 128 de la citada norma establece literalmente que “El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Juntas Municipales de Distrito, que tendrán el carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial”.

Asimismo el artículo 129 dispone que “la composición, organización y ámbito territorial de las Juntas serán establecidas en el correspondiente Reglamento regulador aprobado por el Pleno. El Reglamento de las Juntas determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de gestión del Municipio. El Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito se considerara, a todos los efectos, parte integrante del Reglamento orgánico.

Que duda cabe que los núcleos que mayor crecimiento que han experimentado en este municipio han sido los de Bonanza, San Miguel, Corral Nou, Mont-Ros y Polígono Industrial

Finalmente en el programa electoral de Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) se propone, por una parte, la aprobación de un Reglamento Orgánico Municipal para este Ayuntamiento que normalice la actividad administrativa de la Corporación y que regule las relaciones entre la Corporación y los vecinos y vecinas de Náquera y, por otra parte, la aprobación de acuerdos que aproximen la gestión administrativa municipal a los barrios y urbanizaciones y que permitan una eficaz participación de todos los vecinos y vecinas en la organización municipal.

En este contexto es por lo que como portavoz del Grupo Municipal IVIN solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Crear las Juntas Municipales de Distrito, creando los siguientes distritos administrativos: 1) Casco Urbano; 2) Bonanza; 3) San Miguel; 4)*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Corral Nou; 5) Mont-Ros y 6) Polígono Industrial. Asignándoles a dichas Juntas Municipales de Distrito las siguientes funciones:

- Representar al Ayuntamiento en el núcleo urbano en el que desempeñen sus funciones.*
- Recoger las propuestas de los vecinos del núcleo, barrio o Urbanización canalizándolas ante el Ayuntamiento.*
- Informar a los vecinos de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno municipales.*
- Velar por el adecuado uso de las instalaciones públicas y las zonas dotacionales en los núcleos, barrios o urbanizaciones en los que desempeñen sus funciones.*
- Colaborar con el Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que al mismo le atribuya la legislación vigente sobre régimen local.*
- Cualesquiera otras funciones que la Alcaldía de Náquera considere oportuno que desarrolle en el núcleo, barrio o urbanización.*

SEGUNDO: *Si en el futuro esta Corporación aprobase un Reglamento Orgánico las normas contenidas en el presente acuerdo formarán parte del mismo debiendo incluirse en el texto de su redacción.*

TERCERO: *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en los Tablones de Edictos auxiliares situados en las Urbanizaciones y Barrios de Náquera.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Toma la palabra doña Ester Hernández Mendoza, portavoz del grupo Municipal IVIN para manifestar que por intentar explicar un poco en qué consisten las Juntas Municipales, lo que se pretende es distribuir un poco, debido al crecimiento que este pueblo, al igual que otros municipios de la provincia ha tenido en los últimos años, especialmente durante los 60, 70 y 80 respecto a las urbanizaciones y teniendo en cuenta que cada zona tiene unos problemas que no son los mismos los del polígono que los del casco urbano, o los de la zona de Corralet y Bonanza con los de alo mejor Corral Nou, pues lo que se pretende es que haya siempre un representante, un interlocutor con el Ayuntamiento que nos haga llegar las quejas o las cuestiones que les preocupan, que sea un interlocutor entre los vecinos y el Ayuntamiento y también a la inversa, es decir que cualquier Resolución que dicte el Ayuntamiento que afecte a esa zona pues se le pueda trasladar al mismo para que lo haga partícipe al resto de vecinos. Esto muy a grosso modo. En este momento lo que se hace es crear las Juntas de Distrito, luego se establecerá concretamente que polígonos recoge cada una para que todos sepan a cual va a pertenecer y a partir de ahí se creará también un reglamento que si se puede se está trabajando ya en él para ver si puede estar para el próximo Pleno Ordinario en el que se establezca cómo van a ser elegidos los representantes de cada Junta Municipal de Distrito, qué competencias van a tener y sobre todo incentivar la participación ciudadana con todas las cosas concernientes con este Ayuntamiento y desde luego no va a suponer un incremento del gasto para el mismo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Interviene D. Antonio Ernesto Navarro Gómez, del grupo Partido Popular, quien manifiesta que con respecto a la medida que realizan, albergamos algunas dudas, sabemos que históricamente las urbanizaciones han contado con asociaciones y presidentes, asociaciones socioculturales, en definitiva un modelo histórico en este municipio que ahora con esta medida se pretende cambiar y nos preocupa el hecho de que si han practicado consulta a los presidentes al respecto de esta medida. Imagino que describirán como queda el mapa de los distintos distritos y cada distrito qué urbanizaciones recoge y luego también si se han planteado la posibilidad de realizar una consulta popular sobre la intención de la gente en que esto se lleve a cabo o no, porque no dudo que se haga con la mejor intención, pero probablemente si no lo hacemos bien podemos generar algún tipo fricción innecesaria.

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN le contesta que en primer lugar en cuanto a asociaciones y urbanizaciones entendiendo entidades urbanísticas nos olvidamos de los diseminados. Aquí lo que se pretende es que tenga voz todo vecino, no necesariamente que esté dentro de una entidad urbanística o que pertenezca a una asociación de vecinos. Cualquier vecino puede canalizar a través de una Junta de Distrito su propuesta, porque además es que hay muchos en este término. En cuanto a participación vecinal respecto al reglamento no nos lo hemos planteado en un primer momento, lo cual no se descarta. A lo mejor en cuanto a la regulación jurídica sea un poco complicado entender el alcance, si en cuanto a las competencias que no hay ningún inconveniente en comunicar las competencias que quieran o no designar, incluso se deja abierta la posibilidad de que puedan ampliar incluso por el Alcalde. No van a ser cerradas. Se va a aprobar un reglamento, se van a poder formular alegaciones como en cualquier otra ordenanza o reglamento o normativa que emite el Ayuntamiento y esto lo va a poder hacer cualquier vecino.

Interviene D. Antonio Ernesto Navarro Gómez, del grupo Partido Popular, quien manifiesta que entiende que las Juntas de Distrito deberán velar por el carácter apolítico de las mismas. Dña. Ester Hernández le contesta que eso es lo que se pretende.

Interviene Dña. Milagros Carmen Benlloch Roig, del grupo IVIN, quien manifiesta que las asociaciones de vecinos actualmente en curso o legalmente constituidas no van a desaparecer, tendrán las mismas competencias y van a coexistir con estas juntas municipales.

Interviene D. Antonio Ernesto Navarro Gómez, del grupo Partido Popular, quien insiste en que por eso mismo preguntaba si se han practicado consulta a los presidentes de estas asociaciones.

Dña. Milagros Benlloch del grupo municipal IVIN le contesta que no. Interviene la Sr. Ester Hernández del grupo municipal IVIN que añade que en el caso de que no resultaran operativas, siempre se estaría a tiempo de eliminarlas, pero piensa que si que es importante.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Votos a favor: SIETE (Grupos PSOE, UPDN e IVIN).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: CUATRO (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, ninguno en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

Primero: Crear las Juntas Municipales de Distrito, creando los siguientes distritos administrativos: 1) Casco Urbano; 2) Bonanza; 3) San Miguel; 4) Corral Nou; 5) Mont-Ros y 6) Polígono Industrial. Asignándoles a dichas Juntas Municipales de Distrito las siguientes funciones:

- Representar al Ayuntamiento en el núcleo urbano en el que desempeñen sus funciones.
- Recoger las propuestas de los vecinos del núcleo, barrio o Urbanización canalizándolas ante el Ayuntamiento.
- Informar a los vecinos de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno municipales.
- Velar por el adecuado uso de las instalaciones públicas y las zonas dotacionales en los núcleos, barrios o urbanizaciones en los que desempeñen sus funciones.
- Colaborar con el Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que al mismo le atribuya la legislación vigente sobre régimen local.
- Cualesquiera otras funciones que la Alcaldía de Náquera considere oportuno que desarrolle en el núcleo, barrio o urbanización.

Segundo: Si en el futuro esta Corporación aprobase un Reglamento Orgánico las normas contenidas en el presente acuerdo formarán parte del mismo debiendo incluirse en el texto de su redacción.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en los Tablones de Edictos auxiliares situados en las Urbanizaciones y Barrios de Náquera.”

11. EXPTE. N.º 228/2013: PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL I.V.I.N.: MOCION SOBRE POTENCIAR EL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Vista la **MOCION sobre potenciación del Transporte Público Colectivo** suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN), que es del tenor literal siguiente:*

“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, en artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

Una buena oferta de transportes colectivos estimula su utilización y contribuye a hacer que la población opte por este modo de transporte. Para el Ayuntamiento de Náquera es una prioridad potenciar el transporte colectivo por muchas razones como la reducción de la contaminación, así como de los accidentes de tráfico, etc., indiscutibles para cualquier administración pública.

La frecuencias del metro tuvieron la última mejora en septiembre de 2009 con la que se consiguió un incremento del número de usuarios.

En febrero de 2012 se aplicó una primera reducción en la cantidad de convoys en las horas punta, disminuyéndose en un 40%.

Durante los primeros meses de 2013 se ha aplicado una nueva reducción consistente en extender el horario de festivos y verano a los días no lectivos.

Estos recortes han castigado a miles de usuarios y los obliga a recurrir a otros medios de transporte para poder cumplir con sus horarios laborales, cosa que ha redundado, en una bajada de la ocupación de los trenes por mal servicio.

En resumen, hemos vuelto a frecuencias de los años 80, de hace más de 30 años, para una población que se ha duplicado en estos años y que llega a las 200.000 personas.

Por eso, este grupo, al igual que otros grupos políticos en distintos municipios de la zona, presentamos esta moción dado que estamos muy interesados en mejorar la calidad del servicio de metro, especialmente la frecuencia, ya que una mayor frecuencia posibilitará el aumento de usuarios.

Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana acometió unas obras de modernización de la línea 1 para permitir mayores frecuencias, como así se demostró durante los años en que funcionaron más frecuencias de 15 minutos. Es más, hay suficientes convoys para permitir esas frecuencias, y no existen obstáculos técnicos para implantar los 15 minutos durante toda la jornada.

Por otra parte, es preciso resaltar que en las áreas metropolitanas de otras grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Bilbao, los trenes metropolitanos para poblaciones con distancias de la capital de no más de 20 kilómetros, como es el caso, tienen frecuencias que oscilan entre los 5 y 15 minutos.

Además, resulta necesario introducir elementos de racionalización en los horarios estudiando las frecuencias de todas las líneas para equilibrarlas. Como



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ejemplo, creemos que no es lógico que lleguen a Torrent 202 servicios al día, a Paterna 72, a Liria-Bétera sólo 41.

Con la reducción de 9 frecuencias se pasará a tener 35 en la línea de Bétera en los días lectivos, quedando sólo 26 los sábados y 24 los domingos y festivos. Esta disminución en cuanto a Náquera y Serra supone que el transporte combinado que se viene prestando con la línea 230 del metro-bus se ve reducido sustancialmente, con lo que no cabe la menor duda que se obliga al ciudadano a utilizar el transporte privado para desplazarse a sus obligaciones laborales, estudiantiles o médicas a los Centros de Salud.

Por todo esto, consideramos que la Generalitat ha de dar las orientaciones necesarias a la gerencia de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana para que se mantengan las 41 frecuencias a Bétera, combinada con la línea 230 de metro-bus con Náquera y Serra, en los días lectivos, 35 los sábados y 26 los domingos y festivos.

En este contexto es por lo que como portavoz del Grupo Municipal IVIN solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Solicitar a la Generalitat Valenciana:*

- 1.1. Se mantengan las 41 frecuencias a Bétera, combinada con la línea 230 de metro-bus con Náquera y Serra, en los días lectivos, 35 los sábados y 26 los domingos y festivos.*
- 1.2. Para el tramo de la línea 1 comprendido entre la estación de Paterna y la de liria:*
 - a) La aplicación inmediata de las frecuencias actuales durante todos los días laborales, incluyendo los laborales lectivos y también los meses de verano, excepto el mes de agosto.*
 - b) La implantación de las mismas frecuencias de 15 minutos como estaban establecidas antes de los recortes de febrero de 2012.*
 - c) Implantar otro servicio de noche en dirección a Liria.*
 - d) El compromiso de implantar las frecuencias de 15 minutos en el tramo de Paterna-liria durante toda la jornada laboral antes de acabar la actual legislatura.*

SEGUNDO: *Que se notifique el presente acuerdo a las Juntas de Distrito, Asociaciones de Vecinos, Consellería de Infraestructuras y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Toma la palabra D. Antonio Ernesto Navarro Gómez, portavoz del grupo Municipal Popular PP para manifestar que su grupo está totalmente de acuerdo con el contenido de esta moción, pero quisieran apuntar que por parte de esta Corporación se llevaran a cabo los actos de ejecución necesarios para que esto mismo se planteara con respecto al Metro de Moncada, puesto que las isocronas son menores.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

No son lo mismo las de Moncada con respecto a las de Bétera, entonces sería más beneficioso para el resto de la población.

Interviene Dña. Milagros Carmen Benlloch Roig, del grupo municipal IVIN, quien manifiesta que tras esta moción estamos coordinados con varios municipios de la comarca y queremos ampliar esa frecuencia a Moncada con una conversación que se va a establecer con la dirección de los ferrocarriles, ósea que nos interesa también esa frecuencia en Moncada y ojala que pudiéramos conseguir el metrobús con Bétera. Por ella acepta la propuesta.

La propuesta del Grupo Popular se incluye en la Moción del IVIN.

Finalizado el debate y antes de comenzar la votación la Sra. Alcaldesa plantea clara y concisamente los términos del acuerdo a adoptar incorporando la “enmienda” (propuesta de ampliación del dictamen a la Línea de Moncada) presentada en este trámite por el Grupo PP, procediéndose a continuación a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Solicitar a la Generalitat Valenciana

1.1 Se mantengan las 41 frecuencias a Bétera, combinada con la línea 230 de metro-bus con Náquera y Serra, en los días lectivos, 35 los sábados y 26 los domingos y festivos.

1.2 Para el tramo de la línea 1 comprendido entre la estación de Paterna y la de Liria:

a) La aplicación inmediata de las frecuencias actuales durante todos los días laborales, incluyendo los laborales lectivos y también los meses de verano, excepto el mes de agosto.

b) La implantación de las mismas frecuencias de 15 minutos como estaban establecidas antes de los recortes de febrero de 2012.

c) Implantar otro servicio de noche en dirección a Liria.

d) El compromiso de implantar las frecuencias de 15 minutos en el tramo de Paterna-liria durante toda la jornada laboral antes de acabar la actual legislatura.

1.3 Solicitar igualmente *los actos de ejecución necesarios para que esto mismo se planteara con respecto al Metro de Moncada.*

Segundo: Que se notifique el presente acuerdo a las Juntas de Distrito, Asociaciones de Vecinos, Conselleria de Infraestructuras y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.”

12. EXPTE. N.º 229/2013: PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL I.V.I.N.: MOCION DE APROBACION DEL REGLAMENTO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

GENERAL DEL CENTRO DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Vista la **MOCION** sobre **aprobación inicial del Reglamento General del Centro de Mayores del Ayuntamiento de Náquera**, suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN), que es del tenor literal siguiente:*

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo Ayuntamiento de Náquera y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente **MOCIÓN***

PROYECTO

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA.

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto y finalidad del presente reglamento es regular desde el ámbito municipal el Centro de Mayores cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Náquera y que están destinados a prestar la atención y asistencia necesarios regulados en el presente reglamento, así como facilitar la convivencia y propiciar la participación e integración social del colectivo de mayores.

Este Centro tiene ámbito local, comprendiendo éste todo el término municipal de Náquera. No tienen ningún carácter discriminatorio y es independiente de cualquier partido político., organización sindical o creencia religiosa, pudiendo integrarse en el mismo todos los jubilados, pensionistas y personas de la tercera edad que voluntariamente soliciten su afiliación, cualquiera que haya sido su categoría profesional.

TÍTULO I

OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 1. La titularidad del Centro de Mayores, la ostenta el ayuntamiento de Náquera y dependen directamente de la Concejalía Bienestar Social.

En este sentido, dicho Centro de Mayores, se considerarán como recursos de la comunidad en general y podrán servir, sin detrimento de su finalidad



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

esencial de soporte para prestar servicios sociales y asistenciales, quedando integrados dentro del organigrama general de la Concejalía de Bienestar Social.

*ARTICULO 2. Velar por el buen funcionamiento del Centro de Mayores, y tratar de adecuarlos a las necesidades sociales.
El Gobierno del Centro estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*

ARTICULO 3. El Ayuntamiento inscribirá como socios del Centro de Mayores, todos los jubilados, pensionistas y personas mayores de sesenta años que estén empadronados en la ciudad de Náquera, el ser socio del Centro de Mayores será gratuito, no obstante la Junta Directiva podrá implantar una cuota cuando así lo considere la Asamblea General.

*Compete al Ayuntamiento la emisión de los **carnets** de socio del centro, así como el mantenimiento de una base de datos para el control de los mismos.*

ARTICULO 4. La condición de socio del Centro de Mayores, otorga el derecho al disfrute de sus instalaciones y servicios dentro de las normas contempladas en el presente Reglamento.

ARTICULO 5. El ingreso en el Centro de Mayores será voluntario y en cualquier momento podrá cualquiera de sus miembros causar baja en el mismo notificándolo a la Junta Directiva por escrito, y esta a su vez al Ayuntamiento.

ARTICULO 6. A efectos de funcionamiento de este Centro de Mayores, el citado Reglamento deroga los estatutos de las actuales asociaciones de Jubilados y Pensionistas.

*ARTICULO 7. Compete al Excmo Ayuntamiento de Náquera proceder a la destitución de la Junta Directiva bien por una inadecuada gestión, bien por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este Reglamento, y a la clausura del Centro tanto temporal como definitiva, pudiendo destinarse el mismo a cualquier otro uso que el Ayuntamiento u otra causa grave, así lo requiera.
Tanto en un supuesto como en el otro, será requisito ineludible instruir el correspondiente expediente en el que se recojan las alegaciones, que en defensa de sus derechos, hayan sido presentadas por la Junta Directiva.*

ARTICULO 8. El Ayuntamiento podrá por dimisión o destitución de la Junta Directiva, o cualquier otra causa justificada, crear una junta rectora de entre los asociados, para garantizar el buen funcionamiento del centro, hasta que una nueva asamblea elija una nueva junta directiva.

ARTICULO 9. Compete al Ayuntamiento las reformas o adecuaciones que se pudieran hacer en el Centro así como el mantenimiento de limpieza, agua, luz, teléfono y calefacción; dotar al centro con el equipamiento de mobiliario u otros enseres necesarios y su renovación cuando su necesidad así lo requiera.

ARTICULO 10. Los servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de los asociados en el Centro son los siguientes:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- a) *Servicio de bar y cafetería que tiene como finalidad facilitar al socio un servicio variado (dentro de las posibilidades del mismo) en lo que respecta a bebidas refrescantes o alcohólicas de baja graduación, café o descafeinado, leche, tapas variadas, bocadillos, comidas, etc. Los precios de cada artículo estarán a la vista del público y tendrán el visto bueno de la Junta Directiva. Estos precios serán los que el Ayuntamiento considere oportunos, siempre en beneficio de los usuarios.*
- b) *Servicio de peluquerías de señoras y de caballeros, en las condiciones que el Ayuntamiento estipule para dicho servicio.*
- c) *Otros de carácter social, sanitario, educativo, cultural, etc previa aprobación y autorización de la Concejalía de Bienestar Social.*
- d) *Los servicios enumerados anteriormente serán adjudicados por el Ayuntamiento de Náquera, mediante licitación.*

ARTICULO 11. Todo lo que no se contemple en este Reglamento se regirá por la Ley de SS.SS de la Comunidad Valenciana, y el derecho común.

TÍTULO II. **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN INTERNA DEL CENTRO.**

ARTÍCULO 12. El Gobierno del Centro estará a cargo de una Junta Directiva elegida mediante voto libre y secreto, tomando como censo el contemplado en la base de datos del art. 3 de este reglamento.

ARTÍCULO 13. Elección de Junta Directiva, en “Lista Abierta” y ordenados alfabéticamente, teniendo derecho a presentarse todos los que reúnan las condiciones de socio, y no estén incurso en situación que lo impida. La Junta Directiva se compondrá de NUEVE, y serán los más votados, la elección de los cargos serán elegidos entre ellos, en los siete días siguientes a la votación.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General está constituida por todos los Asociados que hayan cumplido los trámites reglamentarios de inscripción.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano del Centro y sus acuerdos, adoptados con arreglo a este Reglamento son obligatorios para todos sus afiliados.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se celebrará una vez cada año, y la extraordinaria cuando la solicite un veinte por ciento de los asociados, o por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría simple.

ARTÍCULO 17. Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente de la Junta mediante notificación en el tablón de anuncios del Centro y por comunicado personal y escrito a todos los afiliados, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha y hora en que tendrá lugar en primera y segunda



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

convocatoria, haciéndose constar el Orden del día acordado por la Junta Directiva, o propuesto por los asociados. La Junta Directiva, en el apartado de ruegos y preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los asociados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de reunión.

ARTICULO 18. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de los miembros, y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no sea inferior a tres.

ARTÍCULO 19. La Presidencia de las Asambleas Generales corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el de la propia Junta. Los acuerdos que adopte la Asamblea General serán por votación de la mayoría simple. Cuando se trate de la destitución de la Junta Directiva, la votación será secreta y habrá de alcanzar los dos tercios afirmativos. Cada asociado tiene derecho a un voto.

ARTICULO 20. Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del Centro.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Conocer la gestión de la Junta Directiva y su aprobación.
- d) Conceder y resolver los recursos y reclamaciones formulados por los afiliados .
- e) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Destitución de alguno de los miembros de la Junta Directiva o de su totalidad si así lo requiriese su gestión inadecuada, y sea propuesta por escrito con la firma del veinte por cien como mínimo de los afiliados.

Para ejercer la competencia a la que se refiera el apartado f, se necesita el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

ARTICULO 21. De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmado por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 22. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración del Centro. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y al menos cinco vocales elegidos por la Asamblea General.

Los cargos serán elegidos por un período de tres años, aunque puedan ser objeto de reelección en períodos sucesivos.

ARTICULO 23. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al mes. También se reunirá en sesión extraordinaria, en los casos en que se solicite por la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por propia iniciativa. El Presidente de la Junta Directiva convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con ocho días de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razione de urgencia, estimada esta, por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurran a las reuniones la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes lo sustituyan. Para la adopción válida de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta asistentes. Las discusiones y acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva, se consignarán en el libro de actas correspondientes.

ARTICULO 25. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.*
- b) Realizar y dirigir las actividades del Centro necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.*
- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específica y realizar las ya aprobadas, dando cuenta de su cumplimiento a las misma.*
- d) Elaborar la memoria anual de actividades y presupuesto si lo hubiera sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.*
- e) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos. Inspección de la Contabilidad.*
- f) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.*
- g) Realizar informes y estudios de interés para los asociados.*
- h) En casos de extrema urgencia adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera reunión que ésta celebre.*

*ARTICULO 26. Son funciones y atribuciones del **Presidente**:*

- a) Presidir la Asamblea General y Junta Directiva*
- b) Dirigir y moderar los debates y el orden de las reuniones.*
- c) Representar al Centro y ejercitar toda clase de acciones aprobadas bien por la Asamblea General o bien por la Junta Directiva cuando esto proceda.*
- d) Rendir anualmente informe de su actuación a la Asamblea General.*

*ARTICULO 27. **El Vicepresidente** sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad; en el supuesto de enfermedad o ausencia del Secretario, serán sustituidos eventualmente por los vocales 1º y 2º respectivamente. El Vicepresidente y los Vocales 1º y 2º auxiliarán en sus funciones, cuando sean requeridos para ello, al Presidente y Secretario.*

*ARTICULO 28. **El Secretario** de la Junta Directiva levantará acta de las reuniones que celebren los órganos del mismo.*

*ARTICULO 29. Corresponde al **Tesorero** de la Junta Directiva*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- a) *Llevar los libros y documentos contables, así como la custodia de los mismos.*
- b) *Presentar mensualmente el balance del estado de cuentas a la Junta Directiva y a los usuarios.*

ARTICULO 30. Todos los cargos de la Junta Directiva y cualquier otro que pudiese crearse por acuerdo de la Asamblea General, tendrán carácter de cargos no retribuidos.

ARTICULO 31. La Junta Directiva podrá ser ampliada en el número de sus componentes por la Asamblea General.

ARTICULO 32. La Junta Directiva constituida procederá a nombrar entre los componentes a los vocales encargados de las comisiones de trabajo o de actividades.

Estas vocalías o comisiones, abarcarán todas las actividades existentes que se desarrollan en el Centro, y aquellas que puedan ser creadas.

ARTICULO 33. Las actividades especializadas o específicas se podrán implantar en el Centro, con fondos propios del Centro, con aportaciones del Ayuntamiento, o de cualquier administración pública o privada.

ARTICULO 34. Las actividades culturales y artísticas tendrán a su cargo todas las relacionadas con la cultura y el arte, pudiendo ser entre otras la creación de un grupo artístico de teatro, coral, rondalla, biblioteca etc., organizar ciclos de conferencias y charlas culturales, organización de viajes culturales (visita de museos, monumentos, etc.) y promocionar la formación cultural del socio.

ARTICULO 35. Las actividades recreativas abarcarán todo lo relacionado con la distracción del ocio, como son los juegos recreativos, viajes, organización de concursos, etc. Todos los juegos de azar que se pudieran realizar dentro del Centro se tienen que ajustar a la legislación vigente.

ARTICULO 36. Las actividades sociales abarcarán todo lo que afecta a las relaciones humanas. Tendrá esta Comisión a su cargo entre otras, las siguientes:

- a) *Relaciones públicas del Centro con los distintos organismos oficiales con los que pudiese relacionarse y con otras Entidades e Instituciones afines.*
- b) *Establecer relaciones con otros Centros de Mayores.*
- c) *Crear un grupo informativo que imparta información a los asociados del Centro sobre temas que pueden resultar de interés (Seguridad Social, prestaciones de los organismos oficiales, etc.)*
- d) *Promocionar y fomentar la solidaridad entre los asociados del Centro con los demás grupos afines.*
- e) *Cualquier otra actividad que en este sentido pudiese establecer.*

ARTICULO 37. La Junta Directiva estudiará los medios a través de los cuales pueden aportarse ayudas económicas para las diversas actividades del Centro,



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

estas podrán ser por medio de cuotas, por venta de lotería, por aportaciones complementarias de los socios en el precio de los viajes recreativos o culturales, por subvenciones de cualquier Administración o entidad pública o privada.

ARTICULO 38. Son derechos de los socios:

- 1) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.*
- 2) Participar como elector y tener la condición de elegible para cumplir con los procesos electorales para nombrar la Junta Directiva.*
- 3) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.*
- 4) Participar en los servicios y actividades que se realicen u organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.*
- 5) Formar parte de las comisiones de actividades que se constituyan.*
- 6) Poner en conocimiento de la Junta Directiva del Centro las ideas que pudiese tener y que a su juicio mejorasen los servicios o aumentasen las actividades.*
- 7) Beneficiarse de los servicios informativos y de gestión que pudiesen organizarse desde el Centro de Mayores.*
- 8) Formar parte de las expediciones o viajes de recreo que se organicen de acuerdo con las normas establecidas para los mismos.*

ARTICULO 39. Son deberes de los socios del Centro de Mayores:

- 1) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Mayores. Cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General.*
- 2) Cumplir las disposiciones emanadas de la Junta Directiva.*
- 3) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro de Mayores.*
- 4) Observar las normas de convivencia y respeto a los demás socios dentro del Centro o en cualquier otro lugar relacionado con las actividades del mismo.*
- 5) Poner en conocimiento de la Junta Directiva las anomalías o irregularidades que observe en el funcionamiento de los servicios o en las distintas actividades del Centro, esta a su vez lo comunicará al Ayuntamiento.*

La apertura y cierre del Centro, correrá a cargo de la Junta Directiva y sus miembros, así como estipular el horario de apertura y cierre de los mismos.

TITULO III.

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 40. La Junta Directiva podrá posponer a la Asamblea General la concesión de una “mención honorífica” en favor de aquellos asociados que, por su especial dedicación al Centro, considere merecedores de tal distinción.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTICULO 41. Las faltas sujetas a sanciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

- a) Son faltas leves aquellas que rompan la armonía del Centro y creen u originen molestias a los demás asociados, falta al respeto a los mismos y originen malestar. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro y perturbar las actividades del mismo.
- b) Son faltas graves la reiteración de las faltas leves cuando son más de tres o cuando de forma habitual se alteran las normas de convivencia y se crean situaciones de malestar en el Centro. Demorar injustificadamente el pago de sus cuotas o derramas (si las hubiera) aprobadas por la Asamblea. No cumplir, de forma intencionada, los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Son faltas muy graves la reiteración de faltas graves más de dos veces. La agresión física o los malos tratos de palabra a otros asociados dentro de los locales del Centro que impliquen ofensa o humillación manifiesta.

ARTICULO 42. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que pueden imponerse a los asociados por la comisión de una falta, son las siguientes:

Por faltas leves, amonestación verbal privada o por escrito.

Por faltas graves suspensión de los derechos de socio por un período que no excederá de seis meses.

Por faltas muy graves suspensión de los derechos de socio por un período superior a un año e inferior a dos años, o **Expulsión definitiva del Centro.**

ARTICULO 43. La prescripción de las faltas será: para las faltas leves un mes desde la comisión de la falta. Para las graves a los dos meses de haberse cometido y para las muy graves a los cuatro meses.

ARTICULO 44. La sanción que por comisión de una falta, se aplique al socio, se hará constar en su ficha. Podrán ser anuladas a juicio de la Junta Directiva ante la buena conducta posterior a la falta del socio que la cometió.

ARTICULO 45. Las sanciones se comunicarán al interesado siempre por escrito y tendrán validez cuando lo acuerden los dos tercios como mínimo de los componentes de la Junta Directiva.

El procedimiento sancionador incluirá necesariamente el trámite de audiencia al interesado.

ARTICULO 46. Contra la sanción impuesta, una vez decidida por la mayoría de dos tercios de los componentes de la Junta Directiva, cabe recurso de reposición ante la misma Junta Directiva y de Alzada ante la Asamblea General. No obstante la Junta podrá reconsiderar de nuevo el caso y resolver en consecuencia, bien ratificando la sanción, bien modificándola en uno u otro sentido.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTICULO 47. La Junta Directiva del Centro podrá acordar la expulsión de alguno de sus miembros por alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los estatutos.
- b) Incumplimiento grave de los acuerdos adoptados en la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.
- c) Incumplimiento de las obligaciones económicas que pudiesen fijarse y que al terminar el año anual estuvieran al descubierto. Contra el acuerdo de expulsión, el asociado podrá recurrir ante la Asamblea General.

Como portavoz del Grupo Municipal IVIN solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que, se sierva aprobar el presente Reglamento General del Centro de Mayores del Ayuntamiento de Náquera.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Jubilados del municipio de Náquera.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en los Tablones de edictos auxiliares situados en las Urbanizaciones y Barrios de Náquera.”

Finalizada la exposición de la parte dispositiva de la Moción y, tras la oportuna deliberación de los miembros de la Comisión, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento General del Centro de Mayores del Ayuntamiento de Náquera, en los términos en que figura en el expediente que como ANEXO I se adjunta al presente formado parte del mismo.

Segundo. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Jubilados del municipio de Náquera y publicar el anuncio en los Tablones de edictos auxiliares situados en las Urbanizaciones y Barrios de Náquera.”

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene Dña. Ester Hernández Mendoza del grupo municipal IVIN quien explica que con este Reglamento lo que se pretende es establecer cuales son los derechos y obligaciones de todos los jubilados y los usuarios del centro de mayores del Ayuntamiento de Náquera, que haya un censo en este Ayuntamiento, sin que tengan que pertenecer a ninguna de las asociaciones, sino que vengan aquí y se inscriban y se les otorgará un carnet, se les inscribirá como socios, entre sus derechos y obligaciones pues estará también elegir una Junta Directiva por lista abierta compuesta por nueve personas, y los regimenes de Asamblea son los típicos que suenan en todo tipo de Asociación, pero si es importante que los cargos serán elegidos por tres años y lo que es más importante a la vista de los problemas que han surgido, y que es por todos conocido, entre varios de los jubilados de este municipio, esta salida de tono o falta de respeto a unos y a otros, sea de asociaciones o no, en el centro de mayores, podría ser expulsado, está previsto que haya una lista de infracciones y de sanciones pero principalmente para evitar que se den este tipo de situaciones en centros que deberían ser lúdicos y de ocio, para precisamente nuestros mayores.

Toma la palabra D. Antonio Ernesto Navarro Gómez, portavoz del grupo Municipal Popular PP para manifestar unas preguntas ¿previamente se ha dado conocimiento a las dos asociaciones de este proyecto?, la Sra. Ester Hernández Mendoza del grupo municipal IVIN contesta que se ha reunido con las dos Asociaciones y la siguiente pregunta ¿este proyecto va a servir para fusionar las dos Asociaciones o van a mantener su propia identidad? La Sra. Ester Hernández Mendoza del grupo municipal IVIN contesta que no se pretende fusionar ninguna Asociación, las Asociaciones de Jubilados son cosas distintas de lo que son el Centro de Mayores, las dos Asociaciones pueden utilizar el Centro de Mayores así como cualquier jubilado, el carnet que valdrá será estar inscrito en el Censo del Ayuntamiento como jubilados, el Sr. Ernesto Navarro del grupo municipal PP pregunta si habrá un Presidente de dicho Centro de Mayores o una persona responsable? A lo que la Sra. Ester Hernández del grupo municipal IVIN responde que habrá, Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, entonces el Sr. Ernesto Navarro pregunta ¿ si en este período de transición, se han planteado la posibilidad que mientras tanto haya una Copresidencia, por parte de los dos presidentes de las dos Asociaciones, a lo que la Sra. Ester Hernández contesta que de momento no, porque esto se va aprobar definitivamente, y sobre todo por velar por la buena convivencia de nuestros mayores. El Sr. Ernesto Navarro pregunta que opinión le han dado las distintas asociaciones, con respecto a esto, a lo que la Sra. Ester Hernández contesta que la respuesta ha sido buena, que le consta que ambos presidentes quieren velar también por la buena convivencia.

Finalizado el debate y antes de comenzar la votación la Sra. Alcadesa plantea clara y concisamente los términos del acuerdo a adoptar, procediéndose a continuación a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento General del Centro de Mayores del Ayuntamiento de Náquera, en los términos en que figura en el expediente que como ANEXO I se adjunta al presente formado parte del mismo.

Segundo. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Jubilados del municipio de Náquera y publicar el anuncio en los Tablones de edictos auxiliares situados en las Urbanizaciones y Barrios de Náquera.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA.

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto y finalidad del presente reglamento es regular desde el ámbito municipal el Centro de Mayores cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Náquera y que están destinados a prestar la atención y asistencia necesarios regulados en el presente reglamento, así como facilitar la convivencia y propiciar la participación e integración social del colectivo de mayores.

Este Centro tiene ámbito local, comprendiendo éste todo el término municipal de Náquera. No tienen ningún carácter discriminatorio y es independiente de cualquier partido político., organización sindical o creencia religiosa, pudiendo integrarse en el mismo todos los jubilados, pensionistas y personas de la tercera edad que voluntariamente soliciten su afiliación, cualquiera que haya sido su categoría profesional.

TÍTULO I

OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 1. La titularidad del Centro de Mayores, la ostenta el ayuntamiento de Náquera y dependen directamente de la Concejalía Bienestar Social.

En este sentido, dicho Centro de Mayores, se considerarán como recursos de la comunidad en general y podrán servir, sin detrimento de su finalidad esencial de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

soporte para prestar servicios sociales y asistenciales, quedando integrados dentro del organigrama general de la Concejalía de Bienestar Social.

ARTICULO 2. Velar por el buen funcionamiento del Centro de Mayores, y tratar de adecuarlos a las necesidades sociales.

El Gobierno del Centro estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 3. El Ayuntamiento **inscribirá como socios** del Centro de Mayores, todos los jubilados, pensionistas y personas mayores de sesenta años que estén empadronados en la ciudad de Náquera, el ser socio del Centro de Mayores será gratuito, no obstante la Junta Directiva podrá implantar una cuota cuando así lo considere la Asamblea General.

Compete al Ayuntamiento la emisión de los **carnets** de socio del centro, así como el mantenimiento de una base de datos para el control de los mismos.

ARTICULO 4. La condición de socio del Centro de Mayores, otorga el derecho al disfrute de sus instalaciones y servicios dentro de las normas contempladas en el presente Reglamento.

ARTICULO 5. El ingreso en el Centro de Mayores será voluntario y en cualquier momento podrá cualquiera de sus miembros causar baja en el mismo notificándolo a la Junta Directiva por escrito, y esta a su vez al Ayuntamiento.

ARTICULO 6. A efectos de funcionamiento de este Centro de Mayores, el citado Reglamento deroga los estatutos de las actuales asociaciones de Jubilados y Pensionistas.

ARTICULO 7. Compete al Excmo Ayuntamiento de Náquera proceder a la destitución de la Junta Directiva bien por una inadecuada gestión, bien por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este Reglamento, y a la clausura del Centro tanto temporal como definitiva, pudiendo destinarse el mismo a cualquier otro uso que el Ayuntamiento u otra causa grave, así lo requiera.

Tanto en un supuesto como en el otro, será requisito ineludible instruir el correspondiente expediente en el que se recojan las alegaciones, que en defensa de sus derechos, hayan sido presentadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 8. El Ayuntamiento podrá por dimisión o destitución de la Junta Directiva, o cualquier otra causa justificada, crear una junta rectora de entre los asociados, para garantizar el buen funcionamiento del centro, hasta que una nueva asamblea elija una nueva junta directiva.

ARTICULO 9. Compete al Ayuntamiento las reformas o adecuaciones que se pudieran hacer en el Centro así como el mantenimiento de limpieza, agua, luz, teléfono y calefacción; dotar al centro con el equipamiento de mobiliario u otros enseres necesarios y su renovación cuando su necesidad así lo requiera.

ARTICULO 10. Los servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de los asociados en el Centro son los siguientes:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- e) Servicio de bar y cafetería que tiene como finalidad facilitar al socio un servicio variado (dentro de las posibilidades del mismo) en lo que respecta a bebidas refrescantes o alcohólicas de baja graduación, café o descafeinado, leche, tapas variadas, bocadillos, comidas, etc. Los precios de cada artículo estarán a la vista del público y tendrán el visto bueno de la Junta Directiva. Estos precios serán los que el Ayuntamiento considere oportunos, siempre en beneficio de los usuarios.
- f) Servicio de peluquerías de señoras y de caballeros, en las condiciones que el Ayuntamiento estipule para dicho servicio.
- g) Otros de carácter social, sanitario, educativo, cultural, etc previa aprobación y autorización de la Concejalía de Bienestar Social.
- h) Los servicios enumerados anteriormente serán adjudicados por el Ayuntamiento de Náquera, mediante licitación.

ARTICULO 11. Todo lo que no se contemple en este Reglamento se regirá por la Ley de SS.SS de la Comunidad Valenciana, y el derecho común.

TÍTULO II.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN INTERNA DEL CENTRO.

ARTÍCULO 12. El Gobierno del Centro estará a cargo de una Junta Directiva elegida mediante voto libre y secreto, tomando como censo el contemplado en la base de datos del art. 3 de este reglamento.

ARTÍCULO 13. Elección de Junta Directiva, en “Lista Abierta” y ordenados alfabéticamente, teniendo derecho a presentarse todos los que reúnan las condiciones de socio, y no estén incurso en situación que lo impida. La Junta Directiva se compondrá de NUEVE, y serán los más votados, la elección de los cargos serán elegidos entre ellos, en los siete días siguientes a la votación.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General está constituida por todos los Asociados que hayan cumplido los trámites reglamentarios de inscripción.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano del Centro y sus acuerdos, adoptados con arreglo a este Reglamento son obligatorios para todos sus afiliados.

ARTÍCULO 16. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se celebrará una vez cada año, y la extraordinaria cuando la solicite un veinte por ciento de los asociados, o por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría simple.

ARTÍCULO 17. Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente de la Junta mediante notificación en el tablón de anuncios del Centro y por comunicado personal y escrito a



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

todos los afiliados, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha y hora en que tendrá lugar en primera y segunda convocatoria, haciéndose constar el Orden del día acordado por la Junta Directiva, o propuesto por los asociados. La Junta Directiva, en el apartado de ruegos y preguntas, recogerá todas las propuestas que se formulen por los asociados, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha de reunión.

ARTICULO 18. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de los miembros, y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no sea inferior a tres.

ARTÍCULO 19. La Presidencia de las Asambleas Generales corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el de la propia Junta. Los acuerdos que adopte la Asamblea General serán por votación de la mayoría simple. Cuando se trate de la destitución de la Junta Directiva, la votación será secreta y habrá de alcanzar los dos tercios afirmativos. Cada asociado tiene derecho a un voto.

ARTICULO 20. Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- g) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del Centro.
- h) Aprobar los programas y planes de actuación.
- i) Conocer la gestión de la Junta Directiva y su aprobación.
- j) Conceder y resolver los recursos y reclamaciones formulados por los afiliados .
- k) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Destitución de alguno de los miembros de la Junta Directiva o de su totalidad si así lo requiriese su gestión inadecuada, y sea propuesta por escrito con la firma del veinte por cien como mínimo de los afiliados.

Para ejercer la competencia a la que se refiera el apartado f, se necesita el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

ARTICULO 21. De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmado por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 22. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración del Centro. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y al menos cinco vocales elegidos por la Asamblea General.

Los cargos serán elegidos por un período de tres años, aunque puedan ser objeto de reelección en períodos sucesivos.

ARTICULO 23. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al mes. También se reunirá en sesión extraordinaria, en los casos en que se solicite por la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por propia iniciativa. El Presidente de la Junta Directiva convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con ocho días de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Por razone de urgencia, estimada



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

esta, por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurren a las reuniones la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes lo sustituyan. Para la adopción válida de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta asistentes. Las discusiones y acuerdos de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva, se consignarán en el libro de actas correspondientes.

ARTICULO 25. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

- i) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- j) Realizar y dirigir las actividades del Centro necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- k) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específica y realizar las ya aprobadas, dando cuenta de su cumplimiento a las misma.
- l) Elaborar la memoria anual de actividades y presupuesto si lo hubiera sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- m) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos. Inspección de la Contabilidad.
- n) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
- o) Realizar informes y estudios de interés para los asociados.
- p) En casos de extrema urgencia adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera reunión que ésta celebre.

ARTICULO 26. Son funciones y atribuciones del **Presidente:**

- e) Presidir la Asamblea General y Junta Directiva
- f) Dirigir y moderar los debates y el orden de las reuniones.
- g) Representar al Centro y ejercitar toda clase de acciones aprobadas bien por la Asamblea General o bien por la Junta Directiva cuando esto proceda.
- h) Rendir anualmente informe de su actuación a la Asamblea General.

ARTICULO 27. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad; en el supuesto de enfermedad o ausencia del Secretario, serán sustituidos eventualmente por los vocales 1º y 2º respectivamente. El Vicepresidente y los Vocales 1º y 2º auxiliarán en sus funciones, cuando sean requeridos para ello, al Presidente y Secretario.

ARTICULO 28. El Secretario de la Junta Directiva levantará acta de las reuniones que celebren los órganos del mismo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTICULO 29. Corresponde al **Tesorero** de la Junta Directiva

- c) Llevar los libros y documentos contables, así como la custodia de los mismos.
- d) Presentar mensualmente el balance del estado de cuentas a la Junta Directiva y a los usuarios.

ARTICULO 30. Todos los cargos de la Junta Directiva y cualquier otro que pudiese crearse por acuerdo de la Asamblea General, tendrán carácter de cargos no retribuidos.

ARTICULO 31. La Junta Directiva podrá ser ampliada en el número de sus componentes por la Asamblea General.

ARTICULO 32. La Junta Directiva constituida procederá a nombrar entre los componentes a los vocales encargados de las comisiones de trabajo o de actividades.

Estas vocalías o comisiones, abarcarán todas las actividades existentes que se desarrollan en el Centro, y aquellas que puedan ser creadas.

ARTICULO 33. Las actividades especializadas o específicas se podrán implantar en el Centro, con fondos propios del Centro, con aportaciones del Ayuntamiento, o de cualquier administración pública o privada.

ARTICULO 34. Las actividades culturales y artísticas tendrán a su cargo todas las relacionadas con la cultura y el arte, pudiendo ser entre otras la creación de un grupo artístico de teatro, coral, rondalla, biblioteca etc., organizar ciclos de conferencias y charlas culturales, organización de viajes culturales (visita de museos, monumentos, etc.) y promocionar la formación cultural del socio.

ARTICULO 35. Las actividades recreativas abarcarán todo lo relacionado con la distracción del ocio, como son los juegos recreativos, viajes, organización de concursos, etc. Todos los juegos de azar que se pudieran realizar dentro del Centro se tienen que ajustar a la legislación vigente.

ARTICULO 36. Las actividades sociales abarcarán todo lo que afecta a las relaciones humanas. Tendrá esta Comisión a su cargo entre otras, las siguientes:

- f) Relaciones públicas del Centro con los distintos organismos oficiales con los que pudiese relacionarse y con otras Entidades e Instituciones afines.
- g) Establecer relaciones con otros Centros de Mayores.
- h) Crear un grupo informativo que imparta información a los asociados del Centro sobre temas que pueden resultar de interés (Seguridad Social, prestaciones de los organismos oficiales, etc.)
- i) Promocionar y fomentar la solidaridad entre los asociados del Centro con los demás grupos afines.
- j) Cualquier otra actividad que en este sentido pudiese establecer.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTICULO 37. La Junta Directiva estudiará los medios a través de los cuales pueden aportarse ayudas económicas para las diversas actividades del Centro, estas podrán ser por medio de cuotas, por venta de lotería, por aportaciones complementarias de los socios en el precio de los viajes recreativos o culturales, por subvenciones de cualquier Administración o entidad pública o privada.

ARTICULO 38. Son derechos de los socios:

- 9) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- 10) Participar como elector y tener la condición de elegible para cumplir con los procesos electorales para nombrar la Junta Directiva.
- 11) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- 12) Participar en los servicios y actividades que se realicen u organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- 13) Formar parte de las comisiones de actividades que se constituyan.
- 14) Poner en conocimiento de la Junta Directiva del Centro las ideas que pudiese tener y que a su juicio mejorasen los servicios o aumentasen las actividades.
- 15) Beneficiarse de los servicios informativos y de gestión que pudiesen organizarse desde el Centro de Mayores.
- 16) Formar parte de las expediciones o viajes de recreo que se organicen de acuerdo con las normas establecidas para los mismos.

ARTICULO 39. Son deberes de los socios del Centro de Mayores:

- 6) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Mayores. Cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- 7) Cumplir las disposiciones emanadas de la Junta Directiva.
- 8) Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro de Mayores.
- 9) Observar las normas de convivencia y respeto a los demás socios dentro del Centro o en cualquier otro lugar relacionado con las actividades del mismo.
- 10) Poner en conocimiento de la Junta Directiva las anomalías o irregularidades que observe en el funcionamiento de los servicios o en las distintas actividades del Centro, esta a su vez lo comunicará al Ayuntamiento.

La apertura y cierre del Centro, correrá a cargo de la Junta Directiva y sus miembros, así como estipular el horario de apertura y cierre de los mismos.

TITULO III. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 40. La Junta Directiva podrá posponer a la Asamblea General la concesión de una “mención honorífica” en favor de aquellos asociados que, por su especial dedicación al Centro, considere merecedores de tal distinción.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTICULO 41. Las faltas sujetas a sanciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

- d) Son **faltas leves** aquellas que rompan la armonía del Centro y creen u originen molestias a los demás asociados, falta al respeto a los mismos y originen malestar. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro y perturbar las actividades del mismo.
- e) Son **faltas graves** la reiteración de las faltas leves cuando son más de tres o cuando de forma habitual se alteran las normas de convivencia y se crean situaciones de malestar en el Centro. Demorar injustificadamente el pago de sus cuotas o derramas (si las hubiera) aprobadas por la Asamblea. No cumplir, de forma intencionada, los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- f) Son **faltas muy graves** la reiteración de faltas graves más de dos veces. La agresión física o los malos tratos de palabra a otros asociados **dentro de los locales del Centro que impliquen ofensa o humillación manifiesta.**

ARTICULO 42. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que pueden imponerse a los asociados por la comisión de una falta, son las siguientes:

Por **faltas leves**, amonestación verbal privada o por escrito.

Por **faltas graves** suspensión de los derechos de socio por un período que no excederá de seis meses.

Por **faltas muy graves** suspensión de los derechos de socio por un período superior a un año e inferior a dos años, o **Expulsión definitiva del Centro.**

ARTICULO 43. La prescripción de las faltas será: para las faltas leves **un mes** desde la comisión de la falta. Para las graves a los **dos meses** de haberse cometido y para las muy graves a los **cuatro meses.**

ARTICULO 44. La sanción que por comisión de una falta, se aplique al socio, se hará constar en su ficha. Podrán ser anuladas a juicio de la Junta Directiva ante la buena conducta posterior a la falta del socio que la cometió.

ARTICULO 45. Las sanciones se comunicarán al interesado **siempre por escrito** y tendrán validez cuando lo acuerden los **dos tercios** como mínimo de los componentes de la Junta Directiva.

El procedimiento sancionador incluirá necesariamente el trámite de audiencia al interesado.

ARTICULO 46. Contra la sanción impuesta, una vez decidida por la mayoría de **dos tercios** de los componentes de la Junta Directiva, cabe recurso de reposición ante la misma **Junta Directiva y de Alzada ante la Asamblea General**. No obstante la Junta podrá reconsiderar de nuevo el caso y resolver en consecuencia, bien ratificando la sanción, bien modificándola en uno u otro sentido.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTICULO 47. La Junta Directiva del Centro podrá acordar la expulsión de alguno de sus miembros por alguna de las causas siguientes:

- a) **Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los estatutos.**
- b) **Incumplimiento grave de los acuerdos adoptados en la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.**
- c) **Incumplimiento de las obligaciones económicas que pudiesen fijarse y que al terminar el año anual estuvieran al descubierto. Contra el acuerdo de expulsión, el asociado podrá recurrir ante la Asamblea General.**

13. EXPTE. N.º 195/2013: CONVENIO ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA, PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de mayo de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio administrativo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunitat Autònoma Valenciana (Agencia Valenciana de Salud) para el mantenimiento del Consultorio Auxiliar de Náquera en la población de Náquera y la prestación de asistencia sanitaria en régimen de ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Recibido en el Ayuntamiento el texto negociado del Convenio de Colaboración en fecha 3 de mayo de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción, por mayoría absoluta de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente

ACUERDO

Primero. *Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Náquera y la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Consellería de Sanitat, para el mantenimiento del Consultorio Auxiliar en la población de Náquera y la prestación de asistencia sanitaria en régimen de ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana por el*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. *Publicar el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.*

Tercero. *Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene doña MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG, miembro del Grupo Municipal IVIN, quien manifiesta que el nuevo convenio es prácticamente idéntico al que se firmó cuando se inauguró este centro en el 2007, la cuantía que aporta la Consellería es la misma, 10.900 euros, y nosotros hemos hecho una relación de los gastos que supone el mantenimiento de este centro, que asciende a más de 40.000 euros, aun así pensamos que es un beneficio para la población, la Consellería no aporta nada más, aportando nosotros el personal de recepción, el traslado de la sangre al hospital, sigue todo en las mismas condiciones.

Finalizado el debate y antes de comenzar la votación la Sra. Alcaldesa plantea clara y concisamente los términos del acuerdo a adoptar, procediéndose a continuación a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Náquera y la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Consellería de Sanitat, para el mantenimiento del Consultorio Auxiliar en la población de Náquera y la prestación de asistencia sanitaria en régimen de ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud, en los términos en que figura en el expediente que como ANEXO I se adjunta al presente formado parte del mismo.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

ANEXO I

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Valencia, a 17 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Llombart Fuertes, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio, en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 15 de febrero de 2013, según establecen los artículos 17. f) de la Ley del Consell y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra, D/Dña. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Náquera, con CIF P4618000F, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunitat Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada Ley establece que los municipios pueden realizar actividades



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanitat de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s Auxiliar/es de Consultorio Auxiliar de Náquera, en la población de Náquera, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la CV por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Náquera, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud el uso del local/es de su propiedad, sito/s en C/ José Antonio, 18, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro/s, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local/es, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 43.600 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2013	2014	2015	2016	Total
------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	--------------



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Importe €	10.900	10.900	10.900	10.900	43.600
------------------	--------	--------	--------	--------	--------

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0501.412.22, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, como máximo. Queda sin efecto el convenio hasta ahora vigente, suscrito en su día para el mismo objeto.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

- La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
- la apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud,
- la cesión del Consultorio municipal a la Agencia Valenciana de Salud,

en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14. EXPTE. N.º 209/2013. PROPUESTA DEL GRUPO IVIN PARA RESTABLECER EN LA MANCOMUNITAT DEL CAMP DE TURIA LA UNIDAD DE PREVENCION COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

Vista la MOCION sobre propuesta para restablecer en la Mancomunitat del Camp de Turia de la UNIDAD DE PREVENCION COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS, suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN), que es del tenor literal siguiente:

“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del Pleno Ordinario de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

PROPUESTA PARA RESTABLECER EN LA MANCOMUNITAT DEL CAMP DEL TÚRIA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS.

La Mancomunidad del Camp de Turia, ha dado orden de suprimir la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA). De hecho está cerrada desde el pasado 1 de abril. El argumento es que el Consell no paga en tiempo y forma a la entidad y ya no pueden hacer frente a los salarios de las dos técnicas que estaban al frente de dicha Unidad de Prevención, cuando lo bien cierto es que la cuantía que paga la Generalitat es del 100% del porcentaje de dedicación de los trabajadores.

La supresión de este servicio se ha hecho unilateralmente por la Presidencia de la Mancomunidad sin tener en cuenta las opiniones de los



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Ayuntamientos afectados y sin haber solicitado los informes de los Servicios Sociales de las localidades que se verán afectadas sobre las consecuencias de su supresión y sobre la voluntad de su mantenimiento.

Los incumplimientos del Consell en materia de pagos no puede ser excusa para que un servicio que tan buenos resultados está dando en la Comarca del Camp de Turia se deje de prestar y abandone a los usuarios.

La Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas fue asumida por la Mancomunidad hace más de una década para dar cobertura de manera conjunta a todos los municipios del Camp del Turia, con el objetivo de prestar atención personalizada en drogodependencias y otros trastornos adictivos, así como articular programas de prevención entre la ciudadanía, y concretamente entre la gente joven en institutos y colegios.

Hace unas semanas, concretamente el 25 de abril, la Conselleria de Sanitat publicaba una resolución 8DOC N° 7011) donde se conceden y se da publicidad a las ayudas concedidas en base a la orden de 11 de diciembre de 2012, del Conseller de Sanitat, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2013, donde la Mancomunidad del Camp del Turia tiene asignada una cantidad de 33.500 euros para poder mantener la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas.

En este contexto es por lo que, como portavoz del Grupo Municipal IVIN, solicito de este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Náquera insta a la Presidenta de la Mancomunidad del Camp del Turia a restablecer la prestación del servicio de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas que presta servicios a los ayuntamientos de la comarca en base a la subvención concedida y reincorporar a los trabajadores de dicha unidad.*

SEGUNDO: *Dar cuenta del contenido de esta propuesta y de los acuerdos a:*

- Presidenta de la Mancomunidad del Camp de Turia.*
- Alcaldes de la Comarca del Camp de Turia.”*

Finalizada la lectura de la parte dispositiva de la Moción y, tras la oportuna deliberación de los miembros de la Comisión, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *El Ayuntamiento de Náquera insta a la Presidenta de la Mancomunidad del Camp del Turia a restablecer la prestación del servicio de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas que presta servicios a los*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ayuntamientos de la comarca en base a la subvención concedida y reincorporar a los trabajadores de dicha unidad.

Segundo. Dar cuenta del contenido de esta propuesta y de los acuerdos a:

- Presidenta de la Mancomunidad del Camp de Turia.
- Alcaldes de la Comarca del Camp de Turia.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene doña Ester Hernández Mendoza, portavoz del Grupo Municipal IVIN, quien manifiesta que no sabe si en los últimos días, se ha podido leer en los medios de comunicación, la problemática de que la presidenta de la Mancomunidad manifiesta que no ha suprimido este servicio de apoyo o ayuda a los drogodependientes, esta unidad fue recientemente el 25 de abril subvencionada con 33.500 euros destinados 30.000 a personal que dependía de ellos, por parte de la presidencia se manifiesta que dichas personas se dieron de baja de forma voluntaria, y que eso no ha afectado a la prestación del servicio que se está prestando por personal, estamos hablando de lo q pone en prensa, desconocemos si el personal tiene la cualificación necesaria para llevar a cabo esa asistencia, y como todos los partidos políticos o la gran mayoría de la Mancomunidad, se están mostrando en contra de esta medida, hemos decidido apoyar que se reestablezca ese servicio que se presta a todos los vecinos de los municipios de la Mancomunidad, y aunque pensemos que no hay nadie que pueda hacer uso de esta unidad entre los vecinos, si que tenemos y en Náquera también..

Finalizado el debate y antes de comenzar la votación la Sra. Alcaldesa plantea clara y concisamente los términos del acuerdo a adoptar, procediéndose a continuación a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).
Votos en contra. NINGUNO.
Abstenciones: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. El Ayuntamiento de Náquera insta a la Presidenta de la Mancomunidad del Camp del Turia a restablecer la prestación del servicio de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas que presta servicios a los ayuntamientos de la comarca en base a la subvención concedida y reincorporar a los trabajadores de dicha unidad.

Segundo. Dar cuenta del contenido de esta propuesta y de los acuerdos a:

- Presidenta de la Mancomunidad del Camp de Turia.
- Alcaldes de la Comarca del Camp de Turia.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

15. EXPTE N.º 225/2013: PROPUESTA DEL GRUPO PSOE SOBRE DENOMINACION DE CALLES EN LA URBANIZACION CABEÇ BORT DE NAQUERA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Vista la MOCION del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de mayo de 2013, en la que propone iniciar el procedimiento a fin de aprobar la denominación de las vías públicas de la **Urbanización CABEÇ BORT** de Náquera, con los nombres siguientes:*

- Calle BASSA BLANCA.
- Calle CAMI DE PUÇOL
- Calle CAMI VELL DE LA COMEDIANA
- Calle COLADA
- Calle DE LES TRINXERES
- Calle BARRANC DEL CABEÇ BORT

Por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Aprobar la denominación de las vías públicas de la **Urbanización CABEÇ BORT** de Náquera, con los nombres siguientes:*

- Calle BASSA BLANCA.
- Calle CAMI DE PUÇOL
- Calle CAMI VELL DE LA COMEDIANA
- Calle COLADA
- Calle DE LES TRINXERES
- Calle BARRANC DEL CABEÇ BORT.

Segundo. *Notificar a D. Eduardo Mata, Presidente de la Urbanización CABEÇ BORT de Náquera, la denominación de las calles de la Urbanización.*

Tercero. *Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).
Votos en contra. NINGUNO.
Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad ratifica el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y, en consecuencia, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar la denominación de las vías públicas de la **Urbanización CABEÇ BORT** de Náquera, con los nombres siguientes:

- Calle BASSA BLANCA.
- Calle CAMI DE PUÇOL
- Calle CAMI VELL DE LA COMEDIANA
- Calle COLADA
- Calle DE LES TRINXERES
- Calle BARRANC DEL CABEÇ BORT.

Segundo. Notificar a D. Eduardo Mata, Presidente de la Urbanización CABEÇ BORT de Náquera, la denominación de las calles de la Urbanización.

Tercero. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados.

16. EXPTE N.º 226/2013: PROPUESTA DEL GRUPO UNION POPULAR DE NAQUERA (UPDN) SOBRE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA CALLE GIL DE ATROSILLO POR EL DE ERNESTO IBÁÑEZ ARNAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“Vista la MOCION del Grupo Municipal Unión Popular de Náquera UPDN, de fecha 24 de mayo de 2013, en la que propone iniciar el procedimiento a fin de aprobar el cambio de denominación de la calle Gil de Atrosillo a fin de dedicarla a D. Ernesto Ibáñez Arnal.

Por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Cambiar el nombre de la calle **Gil de Atrosillo** por el de **Ernesto Ibáñez Arnal**, dedicando esta vía pública a D. Ernesto Ibáñez Arnal por las razones siguientes:*

“Debido al reciente fallecimiento de Ernesto Ibáñez Arnal, natural de nuestro pueblo de Náquera, la persona que más ha sabido dejar en imágenes la historia de un pueblo, supo plasmar desde hace muchos años la identidad de muchas generaciones, fiestas, actos y cada rincón de nuestro pueblo, un gran trabajo que siempre ha hecho altruistamente, dejando un importante archivo audiovisual y fotográfico de nuestro pueblo, tradiciones, etc...”

Segundo. *Notificar a los causahabientes del fallecido Ernesto Ibáñez Arnal la renominación de la vía pública.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que puedan resultar afectados.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad ratifica el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Cambiar el nombre de la calle **Gil de Atrosillo** por el de **Ernesto Ibáñez Arnal**, dedicando esta vía pública a D. Ernesto Ibáñez Arnal por las razones siguientes:

“Debido al reciente fallecimiento de Ernesto Ibáñez Arnal, natural de nuestro pueblo de Náquera, la persona que más ha sabido dejar en imágenes la historia de un pueblo, supo plasmar desde hace muchos años la identidad de muchas generaciones, fiestas, actos y cada rincón de nuestro pueblo, un gran trabajo que siempre ha hecho altruistamente, dejando un importante archivo audiovisual y fotográfico de nuestro pueblo, tradiciones, etc...”

Segundo. Notificar a los causahabientes del fallecido Ernesto Ibáñez Arnal la denominación de la vía pública.

Tercero. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que puedan resultar afectados.

17. EXPTE. N.º 114/2013: PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL REAL MONASTERIO DE SANTA MARIA DEL PUIG Y SU ENTORNO. INFORME DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“El Ayuntamiento de El Puig de Santa María promueve la tramitación del Plan Especial de Protección del Real Monasterio de Santa María del Puig, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, ha sometido el Plan a Dictamen de los municipios colindantes entre los que se encuentra Náquera.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de marzo de 2013, que llega a la siguiente conclusión:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“Las modificaciones planteadas en el PEP del Real Monasterio de Santa María del Puig, desde el punto de vista técnico, no afectan al municipio de Náquera.”

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Informar favorablemente el **PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL REAL MONASTERIO DE SANTA MARIA DEL PUIG Y SU ENTORNO** sometida a Dictamen de este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

Segundo. Remitir certificación de este acuerdo al Ayuntamiento de El Puig de Santa María para su conocimiento y efectos oportunos.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos PSOE, UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad ratifica el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente y, en consecuencia, **ACUERDA**:

Primero. Informar favorablemente el **PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL REAL MONASTERIO DE SANTA MARIA DEL PUIG Y SU ENTORNO** sometida a Dictamen de este Ayuntamiento por el Ayuntamiento de El Puig de Santa María.

Segundo. Remitir certificación de este acuerdo al Ayuntamiento de El Puig de Santa María para su conocimiento y efectos oportunos.”

18. EXPTE. N.º 192/2013: REVISION DEL PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA CALDERONA. SUGERENCIA Y OBSERVACIONES.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

“En el DOGV número 6862, de 14 de septiembre de 2012, aparece publicada la Orden 14/2012, de 5 de septiembre, de la Consellería de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión del Plan de Ordenación de los recursos Naturales de la Sierra Calderona.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de abril de 2013, que en relación al “ESPAI ARBORETUM” proponen que se conciba el “Espai Arboretum” como un “EQUIPAMIENTO del parque Natural destinado a USO RECREATIVO, por lo que solicita la calificación de este espacio como AREA RECREATIVA donde sea posible desarrollar actividades legadas a la divulgación, estudio, enseñanza, etc. de los valores ambientales y culturales del parque así como del clima mediterráneo y se permitan las construcciones e instalaciones de apoyo necesarias.”, y el informe de fecha 7 de marzo de 2013, sobre diversos puntos que podrían tenerse en cuenta en la futura revisión del PORN de la Sierra Calderona que concluye afirmando que “este documento se plantea como un elemento de estudio de las distintas posibilidades existentes con el fin de, además de preservar el Parque Natural como un lugar a visitar por su interés cultural, paisajístico, ambiental, etc., potenciar las actividades que tradicionalmente se han llevado a cabo en él, como son la agricultura de secano y regadío apoyada en las nuevas tecnologías y en los medios actuales, la actividad ganadera, desde el punto de vista tradicional y el nuevo auge adquirido desde el punto de vista recreativo y de ocio, así como potenciar el uso turístico del Parque no únicamente desde el punto de vista de la protección, sino además favoreciendo la implantación de actividades y usos compatibles con el propio carácter del Parque, que mejoren las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.”

Vista la Propuesta de revisión puntual del PORN del PN de la Sierra Calderona en el ámbito del término municipal de Náquera, presentado por las sociedades NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L. que concluye solicitando “que el Ayuntamiento de Náquera incorpore su propuesta al Documento de Alegaciones sobre la revisión del PORN de la Sierra Calderona en el citado ámbito, incluyendo en las mismas la compatibilidad de los citados usos que se desean implantar, para el ámbito del PORN y se tenga en consideración de forma FAVORABLE la **desafectación como ámbito de predominio forestal** al área delimitada en el Plano I, en la partida dels TRENCALLS, “Cañada de Sacabondo”.

De igual modo, se solicita la inclusión como compatible dentro del PRUG de la Sierra Calderona, los **usos detallados de AULA DE LA NATURALEZA Y ECOCAMPING** dentro del ámbito de emplazamiento delimitado en el municipio de Náquera.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en la que propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los Informes de los servicios Técnicos así como hacer suya la propuesta de Camping Náquera S.L.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto los Informes de los Servicios Técnicos Municipales y la propuesta de las mercantiles NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L., se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar los Informes de fecha 7 de marzo y 4 de abril de 2013, tal y como han sido formulados por los Servicios Técnicos Municipales y, asimismo, informar favorablemente y hacer suya, la propuesta de revisión del PORN del PN de la Sierra Calderona en el ámbito del término municipal de Náquera formulada por las



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

mercantiles NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L. con el fin de implantar un Ecocampig equipado con un Aula de Naturaleza en las partidas Els Trencalls y Cañada de Sacabondo del término municipal de Náquera.

Segundo. Remitir certificación de este acuerdo, junto con los Informes de los Técnico Municipales y la Propuesta de Revisión de NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L., a la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento, estudio y posterior aceptación, si procede, de las modificaciones que en ellos se proponen.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a las mercantiles NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L., advirtiéndoles de los recursos que contra el mismo procedan.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene D. FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, del Grupo Municipal Socialista (PSOE)quien manifiesta que desde finales del año pasado, septiembre u octubre, la Consellería abrió un período de reflexión a todos los municipios que pertenecen al Parque Natural de la Calderona, porque como todos sabemos en el año 2000 cuando se aprobaron los primeros, parecía que al municipio que le tocaba, le había tocado la lotería, pero lo que ha sido es un desastre, porque en lugar de ayudar al crecimiento de los municipios, la regulación del reglamento que la Consellería aprobó, se centra mucho en la protección y muy poco en la gestión, lo que ha derivado en muchos problemas a todos los pueblos que están sometidos a la figura de un Parque Natural. Vista esta problemática la Consellería hizo lo mismo en la de la Albufera, y aunque tuvieron alegaciones, hizo lo mismo con el Parque Natural de la Calderona, de esta forma lo que ha hecho el Ayuntamiento con los servicios técnicos es revisar todo el documento del PORN Y DEL PRUG y atendiendo a los problemas que el Ayuntamiento ha sufrido, ofrecer soluciones para que la Consellería flexibilice y trate de aplicar programas de gestión dentro de los suelos afectados por el Parque Natural y por el Plan de usos del Parque, en este momento en Náquera, desde la Ctra de la Patá hasta las montañas forman parte del Parque Natural, y la parte del Pinar y lo de detrás forma parte del Parque Natural como a tal. Lo que se pretende es que a día de hoy, hasta restaurar cultivos antiguos cuesta un montón, obligan a tener muchos metros, todas estas cuestiones es lo que se pretende que vayan flexibilizando. Se ha comentado que hay una empresa que hace más de 20 años que intentó montar un CAMPING en este municipio, resultando que ellos tramitaron un DIC, que la Consellería aprobó pero que no se llego hacer, y cuando el PORN hizo la delimitación, el Ayuntamiento no dijo nada a la Consellería, entonces cuando se trazó la línea del parque natural, afectaba a esta iniciativa privada. Y como ahora en este proceso, puede participar cualquier vecino, no necesariamente el Ayuntamiento, hacer un escrito y presentar en la Consellería lo que estimen oportuno. Esta empresa ha presentado un documento que nos parece bien, las peticiones que nos han hecho, las remitimos a la Consellería, para que haga lo que estime conveniente en este proceso de revisión.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien manifiesta, que con independencia, de que ha dicho que la línea la determina el Ayuntamiento, y no es así es la Consellería, estamos en la misma línea, cualquier actividad que pueda producir un aumento en la economía del municipio es correcta, lo q si queremos es que en el momento tengan el dictamen de la Consellería, se de traslado, para conocer en que situación nos encontramos.

Interviene D. FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, del Grupo Municipal Socialista (PSOE), quien manifiesta que en estos momentos, no cree q la Consellería apruebe la construcción de nada, sencillamente estamos en proceso de revisión del PORN, es decir si la línea la trazan ellos de forma diferente, se podría entender que no ven mal el DIC que se tramitó, ahí el Ayuntamiento no dice nada, pero poco tendrá que ver si se cambia la línea, es un paso más, pero no asegura tampoco nada.,

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad ratifica el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar los Informes de fecha 7 de marzo y 4 de abril de 2013, tal y como han sido formulados por los Servicios Técnicos Municipales y, asimismo, informar favorablemente y hacer suya, la propuesta de revisión del PORN del PN de la Sierra Calderona en el ámbito del término municipal de Náquera formulada por las mercantiles NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L. con el fin de implantar un Ecocampig equipado con un Aula de Naturaleza en las partidas Els Trencalls y Cañada de Sacabondo del término municipal de Náquera.

Segundo. Remitir certificación de este acuerdo, junto con los Informes de los Técnico Municipales y la Propuesta de Revisión de NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L., a la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento, estudio y posterior aceptación, si procede, de las modificaciones que en ellos se proponen.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a las mercantiles NAQUERA NATURA S.L. y CAMPING NAQUERA S.L., advirtiéndoles de los recursos que contra el mismo procedan.

19. EXPTE. N.º 230/2013: PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL I.V.I.N.: MOCION SOBRE RECEPCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION MONTE ELS TRENCASLLS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Vista la **MOCION** sobre **propuesta para RECEPCIONAR EL ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION MONTE ELS TRENCALLS**, suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN), que es del tenor literal siguiente:*

“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del Pleno Ordinario de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN

Visto los escritos presentados por los vecinos de la Urbanización Els Trencalls de fechas 8 de febrero y 15 de abril del presente año, por el que solicitan la recepción del alumbrado público tras las obras acometidas según las instrucciones del Excmo. Ayuntamiento de Náquera.

Visto que se ha solicitado y así se adjunta, informe técnico, el cual es favorable a dicha recepción.

En este contexto es por lo que como portavoz del grupo Municipal IVIN solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Recepcionar el alumbrado público de la Urbanización Monte Els Trencalls desde el día de la fecha.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al Vicepresidente de la Urbanización Monte Els Trencalls.”*

Visto que en el expediente no consta el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y, asimismo, faltan los Informes de Secretaría, Intervención y de la Asesoría Jurídica Municipales, tras un breve debate, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. *Iniciar el procedimiento para recepcionar el Alumbrado Público de la urbanización Monte Els Trencalls de Náquera.*

Segundo. *Notificar en legal formas el presente acuerdo al Vicepresidente de la Urbanización Monte Els Trencalls.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Interviene D. FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, del Grupo Municipal Socialista (PSOE) quien manifiesta que en el año 2007 -2008 la urbanización pidió a la Corporación la recepción parcial de servicios, en este caso del alumbrado. La urbanización hizo las mejoras que desde Servicios Técnicos se les indicó, y las hicieron, dado que se hizo, pues piden la recepción, a día de hoy nos han vuelto a pedir la recepción, y los Servicios Técnicos emiten informe en el que se han de hacer otras mejoras, aquí lo que hemos hecho es coger el expediente nuevamente y cogiéndose al informe técnico se les indicará que mejorar, y se iniciará la recepción, condicionada a que los servicios básicos que faltan en esta urbanización ,se hagan, evidentemente espaciados en el tiempo, pero se tienen que hacer.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien manifiesta que se entiende que es el inicio, usted hablado que se ha llevado a cabo el informe técnico, entendemos que el procedimiento será el mismo que se ha llevado a cabo en otras urbanizaciones, al margen del informe técnico, aportarán el informe de la empresa colaboradora ECA, aportarán la instalación de comunicaciones en cuadro de alimentación, aportarán la subsanación de defectos y el informe final de la ECA, a lo que el Sr. Fernando Alfaro contesta que si es así, por lo que por parte del Grupo Municipal del PP si todo eso se lleva a cabo, no hay problema, entendiendo que se debería llevar a cabo la asunción de todos los servicios.

Interviene DÑA ESTER HERNÁNDEZ MENDOZA, del grupo municipal del IVIN, quien manifiesta que faltan dos informes más el de Intervención y el Jurídico.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad ratifica el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el procedimiento para recepcionar el Alumbrado Público de la urbanización Monte Els Trencalls de Náquera.

Segundo. Notificar en legal formas el presente acuerdo al Vicepresidente de la Urbanización Monte Els Trencalls.”

FUERA DE ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA IVIN SOBRE MODIFICACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: ONCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, en artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

Visto el expediente nº 112/06 de Cesión y Ocupación de Local Municipal por la entidad de Correos situado en el Complejo Residencial Náquera Hills, sito en Senda Ermita nº 1 bajo del municipio de Náquera, aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Náquera celebrado en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2006, y analizando el contenido del mismo resulta que dicho Convenio es lesivo a los intereses generales y en especial de la Hacienda Local.

Ello se deriva de los siguientes datos obtenidos por la Intervención Municipal:

CORREOS

AYUNTAMIENTO

INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
SERVICIO MEDIA ANUAL AYUNTAMIENTO	ALQUILER 0.00€	DEJA DE PERCIBIR ALQUILER ANUAL APROXIMADO DE	SERVICIO MEDIA ANUAL 24.500 €



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

24.500 €		14.400 € (LOCAL 100 M2)	
300 APDO CORREOS X 82 € = 24.600 €	SUMINISTRO AGUA POTABLE		
	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA		
	ALCANTARILLADO 7 €		
	TASA RSU		
	GASTOS COMUNIDAD		
	TASA CVI		
	EXENCIÓN IBI URBANA		
TOTAL INGRESOS 49.100 €	TOTAL GASTOS PROPIOS DE UN USUARIOS SALVO ALQUILER	TOTAL INGRESOS – 14.400 €	TOTAL GASTOS 24.500 €

Con estos datos económicos es por lo que como portavoz del Grupo Municipal IVIN solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar una nueva negociación del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Náquera y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para llevar a cabo su modificación, con la finalidad de conseguir el restablecimiento del equilibrio económico entre las partes, facultando a la Concejal de Hacienda y al Sr Alcalde para llevar a cabo las negociaciones en nombre del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

En Náquera, a 28 de mayo de 2013.

Fdo.: Ester Hernández Mendoza.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

Interviene doña MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG, Concejal del Grupo Municipal IVIN, manifestando que en el tema de la negociación, lo que se quiere es unas condiciones más ventajosas, no pretendemos que correos nos pague, pero si que el Ayuntamiento se beneficie de unos precios en las cartas, certificados que nosotros emitimos, ya que la cuantía es elevado, se puede mejorar, aunque tengamos los precios de una Administración Local, no estamos para ceder locales gratuitamente, tenemos que encontrar un equilibrio para beneficio del Ayuntamiento.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: SIETE (Grupos UPDN, PSOE, e IVIN).

Votos en contra. NINGUNO.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Abstenciones: CUATRO (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar una nueva negociación del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Náquera y la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos para llevar a cabo su modificación, con la finalidad de conseguir el restablecimiento del equilibrio económico entre las partes, facultando a la Concejala de Hacienda y al Sr. Alcalde para llevar a cabo las negociaciones en nombre del Ayuntamiento.

Segundo. Que se notifique el presente acuerdo a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA IVIN SOBRE NULIDAD DE ORDENANZA DE CANON DE URBANIZACION PARA IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA CON EL FIN DE ESTUDIAR Y PROYECTAR LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NAQUERA.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción que trata sobre el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana en diciembre de 2003 para la cofinanciación de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en la población de Náquera por el que se acordó la construcción de la Depuradora de aguas residuales y colectores de Bonanza.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: SEIS (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra: CINCO (Grupos PSOE y UPDN)

Abstenciones: NINGUNA.

Interviene el Sr. Secretario quién manifiesta que no hay quórum, a lo que el Sr. Ernesto Navarro manifiesta que le sorprende que cuando se trata de números pares no haya un voto de calidad, a lo que el Sr. Secretario contesta que el voto de calidad solo sirve en las mayorías simples, a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que se puede repetir a lo largo del Pleno, a lo que el Sr. Secretario contesta, que se cambie el Reglamento, él no lo ha hecho, a continuación da lectura al artículo, para que no haya lugar a engaño, “ serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias, que es este caso, sobre materias no incluidas en el respectivo



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85 la mayoría prevista ahí van aquellos punto que requieren mayoría absoluta, que es la mitad mas uno del número legal de miembros de la corporación, y esta la componen 13 miembros luego necesitamos 7 votos a favor para sacar adelante una propuesta que requiera mayoría cualificada,

Interviene doña ESTER HERNÁNDEZ MENDOZA, Concejala del Grupo Municipal IVIN, quien manifiesta que le parece un poco lamentable que un tema que es tan espinoso, y que afecta a tantos vecinos, se considere que la urgencia no merece la pena, el resto de grupos consideraran lo que quieran.

Interviene DÑA ELISA MARTÍNEZ ROVIRA Alcaldesa en funciones del Grupo Municipal del PSOE quien manifiesta que los puntos del pleno se hablan primero, y tenemos claro lo que tenemos que votar, le parece que lo normal es hablar los puntos del pleno, le parece absurdo que salgan con una propuesta que no se ha hablado.

Interviene doña ESTER HERNÁNDEZ MENDOZA, Concejala del Grupo Municipal IVIN quien manifiesta que eso no es cierto, porque eso se trato en las dos últimas reuniones del pacto de gobierno, que se tuvieron el miércoles de la semana pasada y la anterior, es más aún sabiendo que su grupo municipal iba a votar en contra y propusieron que se pospusiera a otro pleno, consideramos que es un tema lo suficientemente importante como para atajarlo ya, y tomar medidas ya, que han pasado dos años, no diga que no se ha hecho y que no se ha hablado, aquí no se ha presentado ninguna moción que no sepan el equipo de gobierno, no entró la de correos porque no se convocó la comisión permanente de hacienda y esta porque no se estaba de acuerdo, pero en ningún momento se dijo que no se iban a presentar.

Interviene DÑA ELISA MARTÍNEZ ROVIRA Alcaldesa en funciones del Grupo Municipal del PSOE, quien manifiesta que le parece que han sido coherentes, hasta el momento, todos los que estábamos en la reunión.

Por tanto, siendo el resultado de la votación negativo porque requiere mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION Y, en consecuencia, no se procede a su debate.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAQUERA PP SOBRE CREACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LAS DISTINTAS URBANIZACIONES CARENTES DE ESTE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE NÁQUERA E INTERMEDIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INCOADOS A PARTICULARES POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

El Sr. Ernesto Navarro Gómez Portavoz del Grupo Municipal PP de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

urgencia de la moción que trata sobre la creación y activación de la red de alcantarillado en las distintas urbanizaciones carentes de este servicio del municipio de Náquera e intermediación en los procedimientos sancionadores incoados a particulares por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: ONCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

“El Grupo Municipal del Partido Popular de Náquera, a través de su portavoz Don Ernesto Navarro Gómez y al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción, para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo que se encuentran por finalizar las obras de adecuación de alcantarillado de las urbanizaciones situadas en el tramo sur-este del término municipal de Náquera, instamos al Ayuntamiento de Náquera al cumplimiento del artículo 25 aptdo L de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local, y en consecuencia proponemos los siguientes actos de ejecución:

- a.- Finalización de la canalización de las mismas.*
- b.- Obras de adecuación del by pass entre las depuradora Oeste y la depuradora Este, para aumentar el caudal y poner en funcionamiento esta.*
- c.- Copago de costes por parte de los municipios vertientes aguas arriba.*
- d.- Convenio de colaboración con la Universidad Politécnica respecto de la elaboración del proyecto si fuese necesario.*
- e.- Intermediación del Ayuntamiento con la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto de los expedientes sancionadores incoados por esta a distintas urbanizaciones y locales públicos por el vertido a fosas sépticas, siendo que estos se producen ante la imposibilidad de disponer de alcantarillado. De igual forma y en su defecto la asunción por parte del Ayuntamiento de las sanciones impuestas a los particulares.*

Náquera a 28 de mayo de 2013-07-19

Ernesto Navarro Gómez

Portavoz del Grupo Popular Municipal de Náquera”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Interviene don. ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del Grupo Municipal Partido Popular (PP) quien manifiesta que quiere aclarar un punto de la moción concretamente el que hace referencia a que el Ayuntamiento asuma las sanciones impuestas a los particulares, lo que se quiere decir es si habría alguna manera de financiar el coste de dichas sanciones, y que evidentemente no vierten por placer sino porque no tienen alcantarillado.

Interviene don FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, del Grupo Municipal Socialista (PSOE) quien pregunta ¿por qué su grupo no se ha molestado durante los 20 años anteriores en pedir esto mismo?.

Interviene don ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del Grupo Municipal Partido Popular (PP) quién contesta que no lo sabe, porque ni sus compañeros ni él estaban aquí hace 20 años, pero lo que esta claro es que hay unos perjuicios, y con independencia de lo que se pudiera hacer en otros momentos históricos, es el momento de empezar a trabajar este tema, porque ahora mismo cuando se inició este proyecto, había un proyecto urbanístico que hubiera dado funcionamiento con la depuradora, pero ese proyecto esta paralizado y no podemos esperar más tiempo, si hubiese salido adelante no estaríamos hablando de esto. Pero hay personas que están siendo masacradas por la Confederación y la Confederación tampoco esta cumpliendo, solo queremos que intermedien y se sienten con la Confederación y hablen del tema.

Interviene don. FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, del Grupo Municipal Socialista (PSOE), manifiesta que esta de acuerdo en ciertos puntos en otros no, si la gente tiene fosa séptica es porque se les concedió la licencia, pero sino llevan un mantenimiento adecuado, la Confederación tiene que sancionar a quien no hace las cosas como toca, en segundo lugar estoy de acuerdo con lo del alcantarillado, pero los vecinos tienen claro que lo tienen que pagar ellos. Es una realidad que existe, y por mucho que se diga, recibo gente en el despacho, y todos me preguntan lo mismo, y la ejecución de las obras en las urbanizaciones, las tienen que pagar los que viven allí, pagar sus proyectos y francamente tirar de becarios, no lo voy a favorecer y el tercer punto, es que cuando se diseño la depuradora grande la del polígono, porque se ponga el alcantarillado en Bonanza, Tres Rutas y Corralet, si a día de hoy no se ha impulsado esto, es porque las obras de urbanización las tienen que pagar los vecinos, si la mayoría esta de acuerdo pues que pase, pero no estoy de acuerdo en que la gente en la situación en que estábamos, tenga que pagar para ponerse su alcantarillado y sus servicios varios, si aquí estáis de acuerdo pues adelante.

Interviene don Ernesto Navarro Gómez, del grupo Partido Popular, quien manifiesta que en primer lugar cuando hablamos de la Universidad Politécnica no solo hablamos de becarios, usted sabe que hay convenios, y nadie pretende que lo hagan becarios, porque tiene que ser algo serio y bien conformado, y la Universidad Politécnica realiza muchos proyectos de mucho nivel para muchas instituciones, y con respecto al pago de los vecinos, verá que en uno de los puntos, hacemos hincapié en el copago por parte de los municipios de aguas arriba, y soportamos el vertido de otros municipios, en concreto el de Serra, y no se esta haciendo cargo ningún copago respecto a nuestras estaciones depuradoras, sería una formula a estudiar, igual que la misma formula que usted dice de pagar, lo primero sería hacer una cuantificación real del gasto y la forma de prorrateo a lo largo de un tiempo indeterminado, para el pago



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

por parte de los vecinos, sería absurdo pedir a los vecinos en un momento tan difícil que tenga que pagar una cantidad de golpe y elevada.

Interviene doña ESTER HERNÁNDEZ MENDOZA, Concejala del Grupo Municipal IVIN quien manifiesta que cree que se están mezclando dos cosas, por un lado la EDAR de Bonanza y por otro lado el alcantarillado de las urbanizaciones, respecto al alcantarillado de la urbanización, esta claro que se lo tienen que pagar los vecinos, por contribuciones especiales, pero aquí hay un problema más grave y es que tenemos unas obras que pagar, que en su día el Ayuntamiento suscribió un convenio en el que decía que iba a sufragar el 80% del coste y eso después se modificó en el año 2009 y 2010 a través de la liquidación provisional de la imposición del canon que se aprobó aquí en el pleno de diciembre de 2009 y que posteriormente salió la ordenanza municipal, esa se esta trasladando a unos vecinos, que ni tienen proyecto, ni esta previsto, al menos si queremos que los vecinos paguen algo, a lo que el Ayuntamiento se comprometió hacer, que mínimo que le tengamos que dar el proyecto y les facilitemos las cosas para que puedan tener ese alcantarillado, lo que veo mal en la propuesta es que os dejáis fuera en el tema de las liquidaciones provisionales a todos esos vecinos que se aprobaron a través de la ordenanza de 2 de marzo de 2010 y anteriormente el 17 de diciembre de 2009, en el momento que el Ayuntamiento quiera ejecutar, pagan todos los vecinos de esa zona, vecinos que no van a poder hacer uso porque no tienen ni siquiera proyecto, os dejáis fuera este punto y va afectar a mucha gente.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien manifiesta que no lo han mencionado porque esta pendiente de una causa en el contencioso administrativo nº 9 a lo que la Sra. Ester Hernández contesta que dejar pospuestos determinados aspectos, solo porque haya procedimientos, un procedimiento se puede desistir, no tiene mayor complejidad y en segundo lugar mi voto será en contra porque pretender que este Ayuntamiento asuma las sanciones que puedan tener los empresarios, hablar con la Confederación lo que haga falta, pero no es una vía, a lo que el Sr. Ernesto Navarro le contesta que si ustedes son capaces de asumir llegar a un convenio con la Confederación y mantener unas reuniones con ellos, con tal de garantizar que los vecinos no sigan siendo perjudicados, estaríamos dispuestos a retirar el punto del orden del día, a lo que la Sra. Ester Hernández responde que conjuntamente y con el resto de partidos, porque es un tema sangrante.

Interviene doña MILAGROS BENLLOCH ROIG, Concejala del Grupo Municipal IVIN quien manifiesta que quisiera hacer una puntualización al Sr Fernando Alfaro, los vecinos estarían encantados de pagar esas cuotas, porque a día de hoy ya están pagando unas cubas, a menudo, estamos negándoles un servicio.

Interviene D. FERNANDO ALFARO IBAÑEZ, del Grupo Municipal Socialista (PSOE), quien manifiesta que con toda la gente que habla, dice todo lo contrario, con lo cual, seguramente no son los mismo, pero también tengo las cosas claras, si estáis dispuestos a tirar adelante un proyecto con el apoyo de la minoría de la gente, que queréis que os diga, soy realista, yo se que hay gente que esta pagando unas cantidades elevadas, y vecinos que han optado por hacerse ellos el alcantarillado, como en Villas del Collado, han dicho cuenta con paga, hay un problema, y es una



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

decisión que no se puede tomar a la ligera, y como no sea con el apoyo mayoritario, ahora hay mucho que hablar y mucho dinero que aportar, la depuradora son 6 millones de euros, a pagar entre los que les toque, más luego las respectivas obras, se consigue un convenio con la EPSAR para aplazar el pago 20 años, pero a ver que empresa va a querer que le aplaces el pago de las obras de alcantarillado 20 años, aunque luego se paguen intereses, y se comienza pagando una obra y se termine pagando tres, pero esto no es fácil como para presentar una moción y decir adelante.

Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo Partido Popular, quien contesta al Sr. Fernando Alfaro , que no se ha presentado esta moción a la ligera, esto es un problema y básicamente hay una cuestión y es el cumplimiento de la Ley de Bases, pero con independencia de eso, me esta preguntando que empresa se haría cargo, esa es su gestión, es usted quién tiene que buscar y trabajar en esta línea, que es del equipo de gobierno. Interviene el Sr. Fernando Alfaro que le contesta que cuando lo pregunta te llevas sorpresas poco gratas, si la idea es de que no se ha hablado es un poco equivocado, solo hay que mirar Corral Nou y Collao dels Llops, estamos en la misma situación, se ha estado hablando con ellos, con empresas y vecinos a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que es su faena.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: CUATRO (Grupo PP).

Votos en contra: SIETE (Grupos UPDN, PSOE e IVIN)

Abstenciones: NINGUNA.

A la vista del resultado de la votación no sale adelante la MOCIÓN.

23. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAQUERA PP PROPONIENDO LA CONVOCATORIA URGENTE DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD, CON EL FIN DE COORDINAR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON LOS MUNICIPALES DADO EL INCREMENTO DE LOS ROBOS Y HURTOS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO.

El Sr. Ernesto Navarro Gómez Portavoz del Grupo Municipal PP de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción que trata sobre la propuesta de convocar urgente la Junta Local de Seguridad, con el fin de coordinar los cuerpos de seguridad del estado con los municipales dado el incremento de los robos y hurtos en viviendas del municipio, adjuntando el reglamento de la Junta de Seguridad.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, da el resultado siguiente:

Votos a favor: ONCE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

“El Grupo Municipal del Partido Popular de Náquera, a través de su portavoz Don Ernesto Navarro Gómez y al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción, para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo que en varias ocasiones este Grupo Popular ha insistido en la convocatoria de la Junta Local de seguridad, dado que la seguridad ciudadana es un asunto prioritario en el bienestar de nuestros vecinos y como quiera que el Sr. Alcalde desconoce la forma y modo en que poner en marcha dicha Junta Local de Seguridad, el Grupo Popular propone la adopción del Reglamento de funcionamiento de acuerdo al Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Del cual damos traslado a este Pleno Municipal.

Interviene el Sr. Ernesto Navarro portavoz del grupo municipal del PP quién manifiesta que leer todo el Reglamento es un poco extenso, entonces más bien explica los motivos , en varias ocasiones se ha venido diciendo lo apremiante que resulta regular mediante un órgano colegiado como es la Junta Local de Seguridad el funcionamiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad con competencia en nuestro ámbito municipal, el Sr. Alcalde nos pidió que colaborásemos con él en el sentido de llevar a cabo la adopción de este reglamento, y se ha preparado un reglamento, porque es fundamental en estos momentos, con una adecuada coordinación estaríamos multiplicando los efectivos en materia de seguridad.

Interviene la Sra. Alcaldesa en funciones doña Elisa Martínez Rovira del grupo municipal PSOE quien manifiesta que preferiría estudiar bien el reglamento, a lo que el Sr. Ernesto Navarro le contesta que es el Reglamento que viene fijado por ley, propone la Sr. Elisa Martínez dejarlo para el próximo pleno como punto del orden del día, estando todos de acuerdo.

Finalizado el debate, por unanimidad, se deja el asunto sobre la Mesa aplazándose su discusión para una próxima sesión.

24. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAQUERA PP PROPONIENDO LA REALIZACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE EVACUACIÓN Y PREVENCIÓN EN LAS ZONAS URBANIZADAS CON UNA PROXIMIDAD FORESTAL IGUAL O INFERIOR A 500 METROS Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Sr. Ernesto Navarro Gómez Portavoz del Grupo Municipal PP de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción que trata sobre la realización de planes especiales de evacuación y prevención en las zonas urbanizadas con una proximidad forestal igual o inferior a 500 metros y su inclusión en el Plan Territorial de Emergencias.

Interviene la Sra. Dolores Pérez Ballester del grupo municipal UPDN quien manifiesta que su grupo se va a abstener, porque quiere ver lo que plantea el Grupo Popular y prefiere dejarlo sobre la mesa, a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que es una ocasión de oro para establecer los planes de evacuación de las urbanizaciones que no tienen, contesta la Sra. Dolores Pérez que simplemente lo quieren ver detenidamente.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, da el resultado siguiente:

Votos a favor: SEIS (Grupos PP e IVIN).
Votos en contra: NINGUNO.
Abstenciones: CINCO (Grupos UPDN y PSOE).

Por tanto, siendo el resultado de la votación negativo porque requiere mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no se procede a su debate.

25. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAQUERA PP PROPONIENDO LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL PARA LA URGENTE LIMPIEZA Y DESBROZADO DE LOS MÁRGENES DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE CARA A LA TEMPORADA ESTIVAL Y ENCUADRADO DENTRO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

El Sr. Ernesto Navarro Gómez Portavoz del Grupo Municipal PP de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción que propone la contratación mediante concurso-oposición de personal para la urgente limpieza y desbrozado de los márgenes de los caminos de titularidad municipal de cara a la temporada estival y encuadrado dentro del plan de prevención de incendios forestales.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, da el resultado siguiente:

Votos a favor: SEIS (Grupos IVIN y PP).
Votos en contra: NINGUNO.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Abstenciones: CINCO (Grupos UPDN y PSOE)

Por tanto, siendo el resultado de la votación negativo porque requiere mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no se procede a su debate.

Interviene la Sra. Milagros Benlloch del grupo municipal de IVIN, quien manifiesta que se esta trabajando en este tema, pero aún así le hubiese gustado tratar la moción.

Interviene el Sr. José Vicente Estellés Domenech del grupo municipal UPDN quién manifiesta que el desbroce de caminos, en todo el término el año pasado se hizo el 90% y se sigue pulverizando para que no crezca la hierba, todo ello por los servicios municipales.

Interviene el Sr. Ernesto Navarro Gómez del grupo municipal PP quién manifiesta que lo que se pretende es que se actúe sobre los caminos de titularidad municipal, pero lo que se pretende es que se inste a las otras administraciones a que intervengan en los caminos q no son de titularidad municipal, pero pasan por nuestro término. Que sirva de ejemplo el camino del Tentadero obligaba a cambiar de carril a los vehículos porque la hierba ocupaba el camino, a lo que el Sr. José Vicente Estellés contesta que el año pasado se hizo a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que se haría tarde. El Sr. José Vicente Estellés manifiesta que el camino del Azagador que es de Consellería, porque es vereda, lo esta limpiando el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que no entiende la no votación de la urgencia, porque es en la misma línea, a lo que el Sr. José Vicente Estellés contesta que no es negación es abstención porque se esta haciendo ya, pero no obstante se puede mirar.

26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAQUERA PP PROPONIENDO LA MODIFICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN ACTUAL DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DE LA PATA INTERSECCIÓN CON LA CALLE MANUEL CELESTINO BLESA, EN ATENCIÓN AL DESCONTENTO GENERALIZADO DE LOS USUARIOS.

El Sr. Ernesto Navarro Gómez Portavoz del Grupo Municipal PP de Náquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a justificar la urgencia de la moción que propone la modificación de la señalización actual de la intersección de la carretera de la Patà intersección con la Calle Manuel Celestino Blesa, en atención al descontento generalizado de los usuarios.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, da el resultado siguiente:

Votos a favor: SEIS (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: CINCO (Grupos UPDN y PSOE)



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por tanto, siendo el resultado de la votación negativo porque requiere mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no se procede a su debate.

27. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1ª. *Interviene D. ANTONIO ERNESTO NAVARRO GÓMEZ, del grupo PP, quien pregunta: Recientemente apareció publicado en los medios de la adquisición de pollos para las paellas, por un importe de 5.000 euros, el Sr. Alcalde en un pleno anterior dijo que SADA le había suministrado de forma gratuita para personas necesitadas, nuestro duda es la siguiente, lo primero entendemos que un gasto así debería estar aprobado, entonces si era así porque la dilación en el pago, y si no estaba aprobado quién ordena la compra, y en segundo lugar si SADA dona los pollos, posteriormente si se le compra a SADA porque nos dilatamos en el pago, ¿qué esta ocurriendo? y a nivel de cálculo aproximado de la compra de este material, prácticamente sería como avituallamiento de los 6.000 vecinos que tiene Náquera en un acto festivo, cualquier persona que organiza estos actos tiene en cuenta un 10 y un 20 por cien de la población ¿para qué tanto pollo?*

Interviene DON JOSE VICENTE ESTELLÉS DOMENECH, del grupo municipal UPDN, quien manifiesta que estos pollos los proporciona gratuitamente CONSUM, se pidieron como siempre, y llegaron el sábado por la mañana, se habían pedido trozos y vinieron enteros, entonces la forma de solucionar el tema fue repartir el resto de exceso en caritas, a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que la solución le parece bien, pero en primer lugar estaba aprobado el gasto? ¿Quién hace ese encargo? Si realmente es Consum quién provee mal, ¿ por qué nos tenemos que hacer cargo de un pedido mal servido?

Interviene el Sr. José Vicente Estellés del grupo municipal UPDN que contesta que el pidió trozos, Consum dice que pidió pollos, que hacer en ese momento, pues ayudar a las personas necesitadas. Repite nuevamente el Sr. Ernesto Navarro ¿estaba aprobado el gasto? A lo que la Sr. Dolores Pérez Ballester contesta, no estaba aprobado el gasto, el Sr. José Vicente Estellés contesta que Consum lo que quería era cobrarlo, vale la pena perder un año, y que te siga dando los pollos otros años, en ese momento se decidió hacer eso.

Interviene la Sr. Milagros Benlloch del grupo municipal de IVIN quién manifiesta que no es mal intencionado por ninguna de las dos partes, pero ha sido una serie de despropósitos que hay que revisar, no hay propuesta de compra, ni de gasto, ni se ha esperado a ver si había crédito, ni albarán de recogida, entonces hasta que no este claro y como Concejal de Hacienda no se va a pagar. Esto puede ocurrir en cualquier otra factura, no se puede hacer ninguna compra sin el procedimiento, estamos hablando de dinero público, se están defendiendo los intereses de Náquera y de los vecinos desde el partido del IVIN, sino se cumple difícilmente lo haremos, es muy importante la tarea, si en algún momento cometiera algún error, públicamente pediría perdón y si ese error fuera grave dimitiría de mi cargo. No ha habido mala intención todo se ha repartido adecuadamente, pero la factura esta ahí.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Interviene la Sr. Dolores Pérez Ballester del grupo municipal de UPDN, quién manifiesta que en este caso, no sabíamos que iba a ver ese gasto, por eso no se hizo, siempre lo regala Consum por eso no se hace la propuesta, como bien es verdad luego se tuvo que asumir esa factura, a lo que la Sr. Milagros Benlloch contesta que se entera pasadas las fiestas a lo que la Sr. Dolores Pérez contesta que se entera cuando se enteran todos. La Sr. Milagros Benlloch le contesta que si le podía haber dicho lo ocurrido, a lo que la Sr. Dolores Pérez le contesta que todos pertenecemos al equipo de gobierno, a lo que la Sra. Milagros Benlloch contesta que las facturas no pueden llegar directamente a intervención.

2ª Interviene el Sr. Ernesto Navarro del grupo municipal del PP, quién pregunta ¿por qué no se ha venido cobrando en ejecutiva los pagos de los propietarios dels Plans desde diciembre de 2011?

Contesta la Sra. Ester Hernández que hay una sentencia judicial que dice que se paralicen todos los cobros a los vecinos, a lo que el Sr. Ernesto Navarro manifiesta que por favor aclaren el tema.

Interviene el Sr. Fernando Alfaro, quién manifiesta que si hace más de un año que no se pasan certificaciones de obras como se va a cobrar, a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que no tiene nada que ver.

La Sr. Ester Hernández manifiesta que el Sr Secretario le matiza, que no hay una sentencia hay dos.

3ª Interviene el Sr. Ernesto Navarro del grupo municipal del PP, quién pregunta ¿por qué se paraliza el modificado del proyecto y el cobro si existe un informe técnico de verificación de la obra ejecutada con la certificada?

Interviene el Sr. Fernando Alfaro quién contesta que el proyecto que presentaba la empresa no era legal, a lo que el Sr. Ernesto Navarro pregunta, ¿quién dice que no es legal? A lo que el Sr. Fernando Alfaro contesta que el planeamiento aprobado, si ellos proponen hacer unos cambios que no son asumibles, no se pueden asumir, sino proponen algo mejor no se puede aceptar. El Sr. Ernesto Navarro pregunta ¿esto puede general algún perjuicio a nivel económico? A lo que el Sr. Fernando Alfaro contesta que no lo sabe.

Interviene la Sra. Alcaldesa quien propone al Sr. Ernesto Navarro que plantee todas las preguntas de una vez, a continuación el Sr. Ernesto Navarro realiza las siguientes preguntas:

4ª En las resoluciones del mes de febrero, marzo y abril, las productividades de las personas, han sido las mismas y por las mismas cuantías ¿saben porqué?

5ª ¿Cuál es la situación del edificio 25 años de Paz “Cedido al Centro de Interpretación de la Sierra Calderona”?

La Sr. Elisa Martínez le contesta que están en obras, a lo que el Sr. Ernesto Navarro pregunta que obras se están realizando, y si recuerdan el convenio que tenían con este edificio que a los 5 años si no hay ningún acto de ejecución pasaba a ser de titularidad municipal de nuevo, a lo que la Sr. Elisa Martínez contesta que están terminando, a lo que el Sr. Ernesto Navarro comenta que revisen ese convenio, porque probablemente ya es nuestro nuevamente.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

6ª ¿Quién se está haciendo cargo de la limpieza del Arboretum y a que coste?

Interviene la Sra. Dolores Pérez quién contesta que lo esta haciendo una empresa de jardinería de Náquera.

7ª Recientemente se celebró la festividad de las cruces de mayo, de la cual este grupo no tuvo noticias, el problema es que la noticia apareció publicada en el periódico, el posteriores días al día 3 que es cuando se había celebrado, no entendemos como se paga un anuncio, cuando ya ha terminado.

La Sra. Dolores Pérez contesta que lo consultará con el Gabinete de Prensa.

8ª ¿Se piensa adoptar alguna medida respecto del sistema de agua caliente del campo de fútbol?

La Sra. Elisa Martínez contesta que se van a tomar medidas, en todo lo que respecta al campo de fútbol, el problema de los barracones es que tenía el calentador pequeño, vamos a quitar este gasto de los barracones, porque se podían haber hecho unos vestuarios y dado que no se hicieron pues con el dinero que se paga mensualmente se podían haber hecho. El Sr. Ernesto Navarro comenta que han salido subvenciones en Consellería para las instalaciones deportivas.

9ª ¿Cuál es la utilización que se hace del vehículo asignado a la alcaldía?

El Sr. José Vicente Estellés contesta que para todos los servicios que hacen falta, el Sr. Ernesto Navarro pregunta ¿el 19 de mayo si el Alcalde esta de vacaciones, porque utiliza el vehículo? A lo que la Sra. Dolores Pérez contesta que seguramente tendría algún acto, y que ese vehículo no se utiliza para cosas particulares, a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que eso lo tiene más que claro, sino no lo preguntaría, directamente lo denunciaría.

10ª ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo respecto de la construcción del nuevo colegio en el último año?

Contesta el Sr. Víctor Navarro, quién manifiesta que se han realizado 5 visitas a la Consellería, y lo que se ha hecho, dado que la Consellera no quiere recibirnos, hemos ido a los grupos parlamentarios de les Corts y el partido PSOE ha preguntado allí directamente, y ha salido por otra vía. El Sr. Ernesto Navarro contesta que le parece muy extraño, a lo que el Sr. Víctor Navarro contesta que siempre les recibe el Sr. Carbonell, instando al mismo tiempo al grupo del PP para que les eche un cable, a lo que el Sr. Ernesto Navarro contesta que cuando organizan una excursión a Valencia, porque no les invitan, a lo que el Sr. Víctor Navarro responde que no van de excursión, a lo que la Sr. Dolores Pérez responde que las excursiones es la Consellera la que piensa que van de excursión, el Sr. Ernesto Navarro contesta que cuando quieran que les inviten.

11ª ¿Ha habido problemas respecto del suministro para la calefacción en el último año?

El Sr. Victor Navarro responde que ninguno

12ª ¿Piensan abrir la oficina de turismo?



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Sra. Dolores Pérez contesta que si, que lo van hacer aprovechando la Dipu te Beca.

13ª Anunciaron un programa de auto cultivo, ¿en qué situación se encuentra?

El Sr. Fernando Alfaro contesta que aprovechando la Dipu te Beca vamos a ver si conseguimos desarrollar ya el emplazamiento efectivo de los huertos urbanos y a partir de ahí desarrollarlo junto con agricultura para llevarlos adelante.

14ª ¿En este momento hay al menos cuatro obras mayores sin informar, porque la situación con la Arquitecta es la misma, esta en expectativa de destino, cobrando su sueldo desde su casa, y ahora parece ser que van a contratar un servicio para informar estas obras?

El Sr Fernando Alfaro contesta que esas licencias se tienen que visar, es eso lo que contratamos, el Sr Ernesto Navarro contesta que 1.790'80 euros mas el sueldo de la Arquitecta, informar una obra en este municipio cuesta el triple que en cualquier municipio, a lo que el Sr Fernando Alfaro contesta que el triple no pero un poquito más si.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. 1er Tte. de Alcalde y Alcalde en funciones, levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y catorce minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA,
En funciones

EL SECRETARIO,

Fdo.: Elisa Martínez Rovira.

Fdo.: José Cervera Madrid.